

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 19 - VIERNES 17 DE FEBRERO DE 2017

Pág. 1

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Resolución, de 10 de febrero de 2017, de la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la organización denominada Unión de Campesinos COAG-ZAMORA, en siglas COAG-ZAMORA (depósito número 49000001).

Vista la solicitud de depósito de modificación de los estatutos de la citada organización, domiciliada en la C/ Guerrero Julián Sánchez, 1 bajo, de Zamora, que fue formulada por don Lorenzo Rivera Prieto, mediante escrito tramitado con el número 49/2017/000001, y presentado el 27 de enero de 2017.

Visto el certificado del acta de la asamblea, firmado por don Celedonio Martín Rosón como secretario, con el visto bueno del presidente don Lorenzo Rivera Prieto, en el que consta la aprobación por unanimidad de la modificación los siguientes artículos de los estatutos de la organización: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 19, 20, 21, 25, 27, 28, 29, 30, 32, 36, 37, 39, 41, 42 y 46.

Y de conformidad con lo previsto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical. Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y la Orden de 21 de noviembre de 1996 por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo y de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, modificada por la Orden 22 de abril de 1999, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria Comercio y Turismo, esta Oficina Territorial de Trabajo.

ACUERDA

- 1.- Admitir el depósito de la modificación de los estatutos de la citada organización.
2. - Disponer la Inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición en el tablón de anuncios de esta Oficina Territorial, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.
3. - Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en cumplimiento del artículo 13 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo.
4. - Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado en esta Oficina Territorial de Trabajo con domicilio en Avda. Requejo 4, planta 3ª, Zamora.

La presente resolución podrá ser impugnada ante el Juzgado de lo Social de Zamora conforme a lo dispuesto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Zamora, 10 de febrero de 2017.-La Jefa de la Oficina Territorial, María L. Villar Rodríguez.

R-201700501

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE ACTAS Y REGISTRO GENERAL

*Extractos de las resoluciones y acuerdos adoptados
por el Pleno de la Corporación Provincial
en la sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2017*

Bajo la Presidencia de la titular, Ilma. Sra. Dña. María Teresa Martín Pozo, con asistencia de los Sres. Vicepresidentes: D. Juan Emilio Joaquín Dúo Torrado, D. José Luis Prieto Calderón y D. Aurelio Nicolás Tomás Fernández; y de los señores Diputados: D. José Luis Bermúdez Lorenzo, Dña. Maribel Escribano Hernández, D. Antonio Iglesias Martín, D. Manuel Martín Pérez, D. José María Nieto Vaquero, D. José Luis Pernía Fernández, D. Pablo Rubio Pernía, D. José Ángel Ruiz Rodríguez, D. Antonio María Claret Plaza Escudero, D. Jesús Ángel Antón Rodríguez, D. Eduardo Folgado Becerra, Dña. Leonor González Cadenas, D. Manuel Ramos Pascual, D. Manuel Antonio Santiago Sánchez, D. Luis Segovia García, Dña. Sandra Velea Franganillo, Dña. Laura Rivera Carnicero, Dña Ana Belén González Rogado, D. David Carrión Gallardo y D. Ángel Prada Barrios; se adoptaron los siguientes acuerdos:

- Queda enterada la Corporación de las resoluciones dictadas por la Presidencia desde la última sesión ordinaria celebrada por la Diputación, que van desde el Decreto 28/2017, de 10 de enero, al Decreto 247/2016, de 30 de enero.
- Con catorce (14) votos a favor de los grupos provinciales Popular y Mixto, así como del diputado no adscrito, ninguno en contra y diez (10) abstenciones de los grupos provinciales Socialista e Izquierda Unida, se aprueba por mayoría la propuesta de desistimiento del expediente de contratación número 0070/16/07, relativo a la contratación de las pólizas de los seguros de responsabilidad civil, mercancías, accidentes de diputados provinciales, multirriesgo de edificios y vehículos.
- Se aprueba por mayoría, con catorce (14) votos a favor de los grupos provinciales Popular y Mixto, así como del diputado no adscrito, ninguno en contra y diez (10) abstenciones de los grupos provinciales Socialista e Izquierda Unida, el expediente 0145/16/04/07, relativo a la contratación de diversos seguros para la Excm. Diputación Provincial de Zamora y los pliegos de condiciones particulares que han de regir dicha contratación tanto administrativa como técnica.
- Toma razón el Pleno de la Corporación del informe evacuado por el órgano interventor de todas las resoluciones adoptadas por la Presidenta de la Diputación Provincial de Zamora contrarias a los reparos efectuados durante el cuarto trimestre de 2016.
- Se da cuenta al Pleno de la Corporación del informe evacuado por el órgano interventor de las inversiones financieras sostenibles en la liquidación de los presupuestos de 2016 financiadas con el superávit del 2013; del 2014 y del 2015.
- Una vez declarada de urgencia por unanimidad la moción presentada por el portavoz del grupo provincial Mixto, se aprueba también por unanimidad y con

R-201700499

la enmienda propuesta por el grupo provincial Popular, dicha moción que se inste a la Junta de Castilla y León a restaurar el Servicio de Inspecciones Técnicas de Vehículos en las comarcas de Aliste y Sayago.

- Tras ser declarada previamente de urgencia por unanimidad, y una vez aceptada la enmienda del grupo popular, se aprueba igualmente por unanimidad la moción de la portavoz del grupo provincial de Izquierda Unida para que se inste a la Junta de Castilla y León a convocar urgentemente ayudas agroambientales y de la agricultura ecológica.
- Después de que haya sido declarada su urgencia por unanimidad, queda aprobada con el mismo resultado la moción de la portavoz del grupo provincial de Izquierda Unida para que esta Diputación se adhiera al manifiesto firmado el pasado 6 de diciembre en el CES.
- Se acuerda rechazar con diez (10) votos a favor de los grupos provinciales Socialista e Izquierda Unida, ninguno en contra y catorce (14) abstenciones de los grupos provinciales Popular, Mixto y diputado no adscrito, la urgencia de la moción del portavoz socialista para que se inste al Gobierno de España a solventar los problemas más urgentes y perjudiciales de la pobreza energética.
- Declarada de urgencia por unanimidad y consensuada la enmienda propuesta por el grupo provincial popular, se aprueba también por unanimidad moción del portavoz provincial socialista para que se inste a la Junta de Castilla y León al mantenimiento de los puestos necesarios (plantilla y cupo) para atender las necesidades educativas de la provincia.
- Queda rechazada con once (11) votos a favor de los grupos provinciales socialista, Izquierda Unida y Mixto, ninguno en contra y trece (13) abstenciones del grupo provincial popular y del diputado no adscrito, la urgencia de la moción del portavoz socialista proponiendo que se de a conocer y se exponga al público el importante fondo cultural que tiene la Diputación Provincial de Zamora.

DILIGENCIA:

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que los acuerdos que precedentemente quedan reflejados, fueron aprobados por el Pleno de la Corporación Provincial, en la sesión del día de la fecha, acordándose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento Orgánico de la Diputación y a reservas de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Zamora, 13 de febrero de 2017.-El Secretario, Juan Carlos Gris González.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Aprobado el padrón la tasa por prestación de servicios del Mercado de Mayoristas y Abastos correspondientes al mes de febrero de 2017, aprobados por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2017, se exponen al público en Gestión Tributaria (Rd. San Torcuato n.º 15, 2ª planta) para que pueda ser examinado durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en el padrón. La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con relación al art. 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Los recibos correspondientes se pondrán al cobro desde el día 15 de febrero al 17 de abril de 2017, según lo previsto en el párrafo 3 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria y los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el 10 de marzo de 2017. El Ayuntamiento remitirá a los contribuyentes justificantes para su ingreso en las entidades bancarias colaboradoras. Para mayor información, el contribuyente habrá de acudir a las dependencias del Servicio de Recaudación Municipal en Rd. San Torcuato 15, 2ª planta, dentro del plazo arriba especificado. En caso de no recibir el tríptico podrá recogerlo en las oficinas de Rd. San Torcuato 15, 2ª planta o en la Sede Electrónica www.zamora-tributos.es, donde también podrá realizar el pago (disponiendo de DNI electrónico o certificado digital).

Una vez transcurrido el plazo citado, las deudas tributarias se exigirán mediante procedimiento de apremio y se incrementarán en los recargos ejecutivos y de apremio e intereses de demora y costas que se produzcan, establecidos en los artículos 26 y 28 de la misma Ley General Tributaria.

Zamora, 8 de febrero de 2017.-El Alcalde.

R-201700502

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Bases que han de regir la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos de Benavente para el desarrollo de actividades el año 2017

1.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos de Benavente, constituidas como tales, para el desarrollo de actividades.

1.2.- Serán objeto de subvención las actividades, que se desarrollen en cada uno de los barrios de Benavente.

2.- Principios.

La convocatoria de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas establecidas en la presente convocatoria, se determina conforme a las previsiones contenidas en el Presupuesto General Municipal vigente.

A tal efecto, existe en dicho presupuesto, dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los términos que a continuación se indican:

- Partida: 9240048900.
- Importe: 10.281,40 euros.

La cantidad máxima que se dará a cada asociación vecinal legalmente constituida y registrada en el Ayuntamiento de Benavente, será de 2.056,28 €, de la cual se adelantará el 75%, pagándose el 25% restante cuando se justifique la subvención.

4.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación y resolución de esta convocatoria, es el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Benavente.

La Instrucción del expediente, corresponderá a la Concejalía de Participación Ciudadana, junto con un órgano de gestión formado por un funcionario de Administración General y un técnico de la Concejalía de Educación y Bienestar Social.

5.- Beneficiarios.

Podrán solicitar prioritariamente las subvenciones reguladas en las presentes bases, todas aquellas asociaciones de vecinos de Benavente, con domicilio social en Benavente.

R-201700503

No se concederán subvenciones:

- A las entidades que no hayan justificado las otorgadas en ejercicios anteriores en los plazos que establezca la resolución de la convocatoria respectiva.
- Para inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamiento de locales o edificios destinados a la realización de programas o proyectos.
- Para programas que perciban financiación municipal mediante convenio.
- Para las asociaciones que lo justifique con facturas de luz, teléfono y alimentos.

Serán obligaciones del beneficiario:

- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- Acreditar ante el Excmo. Ayuntamiento de Benavente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de otros requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Excmo. Ayuntamiento de Benavente, en su caso y las de control financiero que corresponda la Intervención de Fondos, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Benavente, en su caso, la solicitud y obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público.

6.- Actividades subvencionables.

Podrán financiarse aquellas actividades que contribuyan al fomento de una actividad pública o interés social, o para promover la consecución de un fin público.

7.- Plazo de realización de las actividades.

Las actividades a subvencionar deberán realizarse durante el ejercicio anual de 2017.

8.- Publicidad.

En las actividades subvencionadas, deberá hacerse constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Benavente.

En las publicaciones, anuncios, folletos o material publicitario en general, de las actividades subvencionadas por esta Administración, deberá hacerse constar expresamente la colaboración de esta Corporación.

9.- Compatibilidad.

Las ayudas previstas serán compatibles, salvo expresa disposición en contrario, con cualquier otra que para la misma finalidad reciba el beneficiario, procedente de cualquier administración o ente público nacional o internacional, siempre que el importe total de las subvenciones concedidas, no supere el coste total de la actividad.

PROCEDIMIENTO

10.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes, firmadas por el presidente de la entidad o por el representante legal debidamente acreditado, se formularán en instancia normalizada según el modelo que figura en el Anexo I, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

R-201700503

Las entidades concurrentes, sólo podrán presentar una instancia en la que deberán unificar todas las actividades objeto de la solicitud.

A la solicitud se acompañará necesariamente en documento original o fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención especificando claramente la cantidad solicitada, Anexo I.
- Comunicación de otras subvenciones solicitadas o concedidas, Anexo II.
- Compromiso de ejecución del programa de actividades que se propone por la asociación, Anexo III.
- Programa de actividades a realizar en el año 2017 y presupuesto.
- Fotocopias compulsadas del CIF de la asociación y del DNI del representante.
- Certificado bancario del número de cuenta bancaria de la asociación.
- Última acta de la asociación en la que figuran los cargos que están en vigor en dicha asociación.

En caso de que los documentos exigidos estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante, el solicitante se podrá acoger a lo establecido en la art. 13 de la Ley 39/2015, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtención del documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

11.- Plazo de presentación.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificarán a los interesados en la forma prevista en la normativa vigente.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente resolución o su contenido fuere insuficiente, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, complete la documentación o subsane las deficiencias, con la indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente para resolver las presentes ayudas.

12.- Tramitación.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, o el concedido para la subsanación de los defectos observados, se procederá al examen y evaluación de los expedientes por el órgano de gestión, que deberá emitir informe sobre la conformidad de las solicitudes con los requisitos exigidos en la convocatoria.

13.- Instrucción.

El servicio encargado de la instrucción, realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

R-201700503

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de informes que estime necesarios para fundamentar la propuesta de resolución.
- Evaluación de solicitudes de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las bases de subvención.
- Elaboración de la propuesta de resolución.

Con anterioridad a la redacción de la propuesta de resolución, una vez instruido el expediente se pondrá de manifiesto a los interesados o a sus representantes, en un plazo de diez días.

Los interesados o sus representantes, podrán alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinente en el plazo de diez días. Si transcurrido el plazo no los hubieran realizado, se entenderá cumplido el trámite.

Se prescindirá del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado en la solicitud o documentación complementaria.

La propuesta de resolución deberá expresar los datos del solicitante, la cuantía de la subvención propuesta y las demás condiciones de motivación de la misma.

14.- Resolución.

Las solicitudes serán resueltas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de las mismas.

Transcurrido el plazo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el art. 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas, debiendo publicarse la misma en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Benavente, y en extracto de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.- Recursos.

Las resoluciones dictadas al amparo de esta convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano de jurisdicción competente, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

16.- Incidencias del procedimiento.

Todas aquellas incidencias que pudieran producirse antes de finalizar el plazo de ejecución de las actividades habrán de ser comunicadas al Ayuntamiento, por parte del beneficiario de la subvención, y serán tenidas en cuenta en la instrucción del expediente, de cara a elaborar la propuesta de resolución.

Si dichas incidencias se produjeran una vez que se ha dictado la resolución de la concesión, podrán dar lugar a la modificación de la misma.

GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN

17.- Gestión del procedimiento.

Se consideran actividades de gestión, a efectos de estas Bases de convocatoria, todas aquellas actividades que se realicen una vez que la resolución sea firme.

18.- Anticipos.

Concedida la subvención, podrá autorizarse la concesión de un único anticipo, por importe del 75% de la cantidad subvencionada.

En la resolución que conceda el anticipo, se determinará el plazo para presentar la documentación justificativa que acredite la correcta aplicación de las cantidades percibidas.

19.- Modificación de la resolución.

El servicio instructor del procedimiento, valorará las incidencias que supongan una modificación, así como aquéllas otras relativas a las demás condiciones tenidas en cuenta para la resolución de la concesión de la subvención.

El órgano competente para resolver la convocatoria de subvención, lo será también para resolver las incidencias mencionadas en el párrafo anterior.

20.- Prórrogas.

La ampliación de los plazos inicialmente concedidos para la realización y justificación de las actividades subvencionadas, sólo podrá concederse por tiempo no superior a la mitad de aquéllos.

La prórroga deberá ser solicitada por el beneficiario de la subvención con al menos un plazo de diez días de antelación a la finalización del plazo inicialmente concedido.

Las solicitudes de prórroga se resolverán por el órgano competente para resolver el procedimiento.

21.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención ascenderá al importe de la actividad o actuación concedida, y se efectuará antes del 30 de octubre de 2017 por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, debiendo comprender la documentación siguiente:

Documentación necesaria para la justificación:

- Memoria de las actividades realizadas.
- Facturas originales o copias compulsadas (facturas que deberán contener todos los requisitos legales).
 - Ser originales o fotocopias debidamente autenticadas.
 - Estar datadas durante el año que se haya concedido la subvención.
 - Contener el CIF o NIF del expedidor y del destinatario.
 - Descripción de la operación y su Número de factura con concepto.
 - Figurar en la factura como deudor, el beneficiario de la subvención.
 - Adeudo bancario o declaración jurada del secretario de la asociación.
 - Las facturas deberán figurar inscritas y firmadas con la siguiente diligencia:
"La Factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Benavente en su totalidad o en determinado %".
- Certificado del secretario de la Asociación haciendo constar que el importe concedido de la subvención ha sido destinado a las actividades para las cuales se solicitó. Anexo IV.
- Anexos facturas V y IV.

Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro de esta

R-201700503

Corporación o por cualquiera de medios establecidos en el art. 16.4 antes señalado, debiendo incorporar a los mismos, oficio firmado en el que se hagan constar todos y cada uno de los documentos y facturas remitidas.

22.- Pago.

La subvención, una vez concedida, se hará efectiva de una sola vez, si bien podrán autorizarse anticipos de hasta el 75% del importe total concedido.

No obstante, no se autorizará el libramiento de cantidad alguna relacionada con la subvención, en tanto no se hayan justificado y aprobado las subvenciones percibidas con anterioridad.

23.- Incumplimientos:

Son causas de incumplimiento:

- Ausencia total de documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación, o justificación incompleta.
- Ejecutar acciones subvencionables fuera del plazo establecido para ello.
- No reunir los requisitos establecidos en las presentes bases para ser beneficiario de la subvención.
- No cumplir las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de subvención.
- La falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

24.- Subsanación de defectos en la justificación.

Antes de finalizado el plazo de justificación de la subvención, y en su caso, de las oportunas prórrogas, si del examen de la documentación justificativa se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá al interesado otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

El servicio competente para completar la documentación, lo será también para la realización de este trámite de subsanación a través de órgano competente.

25.- Reintegro de la subvención.

En el caso de que el beneficiario se hallase en los supuestos de incumplimiento previstos en la base vigésimo cuarta, o en el caso de que con las subvenciones percibidas se supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, se incoará el oportuno expediente de reintegro, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, y el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.091/88.

26.- Inspección, control y seguimiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Benavente, podrá por las personas designadas al efecto solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

Lo manda y lo firma el Sr Alcalde.

Benavente, 8 de febrero de 2017.-El Alcalde.

R-201700503

ANEXO I: SOLICITUD

**SOLICITUD DE SUBVENCION AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE,
PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES VECINALES DE
BENAVENTE DURANTE EL AÑO 2.017**

D.....
., con DNI N°....., en calidad de....., representando a la
Asociación de Vecinos....., cuyo CIF es....., y domicilio
social en Benavente, C/..... N°....., enterado de
convocatoria de subvenciones para la realización de Programas de actividades de las
Asociaciones Vecinales de Benavente durante el año 2.017, estando interesado en la obtención
de una ayuda económica con cargo a los créditos que a tal fin destine esa Corporación, le
adjunto la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

1. Proyecto para el cual se solicita subvención para el año 2.017, firmado por el Presidente de la Asociación Vecinal.
2. Fotocopia del CIF.
3. Fotocopia del DNI de la persona física que efectúa la solicitud y documento acreditativo de la representación que ostenta en la Entidad.
4. Compromiso de ejecución de las actividades que fundamenten la concesión de la subvención anexo III.
5. Certificado de la Entidad Financiera del titular y número de cuenta a nombre de la Asociación donde pueda efectuarse el ingreso de la subvención, en caso de ser concedida.
6. Comunicación de las subvenciones solicitadas y/o concedidas Anexo II.
7. Ultimo acta de la asociación con los cargos directivos vigentes.

SOLICITA:

La concesión previos los trámites oportunos, de una ayuda económica por importe de.....
Euros, al objeto de poder realizar las actividades que se detallan en la memoria o proyecto que
se adjunta.

Benavente, a de de 2.017.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. (ZAMORA)

ANEXO II: SOLICITUD

**COMUNICACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE DE LA SOLICITUD Y/O
CONCESION DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS PARA EL MISMO FIN.**

D. /D^a.....,
Presidente de la Asociación de Vecinos....., con
CIF....., y domicilio social en C/.....
nº..... de Benavente,

DECLARO:

1.- Que esta Asociación SI / NO (Táchese lo que no proceda), ha solicitado subvenciones o ayudas para el mismo fin a otras Administraciones o Entidades Públicas, que a continuación se indican:

-.....
-.....
-.....

2.- Que esta Asociación SI / NO (Táchese lo que no proceda), ha recibido subvenciones o ayudas para el mismo fin a otras Administraciones o Entidades Públicas, que a continuación se indican:

ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE
.....
.....
.....
.....

Benavente, a..... de..... de 2.017

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION

Fdo.....

ANEXO III: SOLICITUD

COMPROMISO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE FUNDAMENTEN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES VECINALES DE BENAVENTE, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES 2017

D./D^a. _____ en calidad de
_____ y como representante legal de la
Entidad _____, se
compromete a la ejecución de las actividades programadas para el año 2017 que fundamentan la
presente solicitud de subvención.

En Benavente, a _____ de _____ de 2017.

EL PRESIDENTE.

Fdo.: _____

ANEXO IV (JUSTIFICACION DE SUBVENCION)

CERTIFICADO DEL SECRETARIO QUE EL IMPORTE DE LA SUBVENCION HA SIDO DESTINADA A LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS PARA LOS CUALES FUE CONCEDIDO

Dña., con D.N.I:....., con domicilio en (Zamora) como secretaria de la asociación

CERTIFICA:

Que la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Benavente por importe de ha sido destinada a las actividades o programas para los cuales fue concedida.

Y para que así conste
Lo firmo en Benavente a..... de de 2017

Fdo.:
Presidenta de.....

ANEXO V: JUSTIFICACION SUBVENCION
RELACION DE FACTURAS APLICADAS PARA ESTA SUBVENCION

Nº ORDEN	DESCRIPCION DEL GASTO	PROVEEDOR	FECHA FACTURA	FORMA DE PAGO	IMPORTE
			TOTAL FACTURAS	 €

En Benavente a de de 2017.

Fdo.:
 Presidenta de

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

Por resolución de Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2017, se prestó aprobación a las bases que han de regir la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a clubes deportivos de Benavente, para la realización y organización de actividades deportivas durante el año 2017.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE BENAVENTE, PARA LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2017

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Objeto.

Se convoca concurso público en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a clubes deportivos de Benavente con destino a la realización y organización de actividades deportivas a desarrollar durante el año 2017.

En relación a las actividades deportivas, las solicitudes podrán tener el siguiente doble carácter:

- Proyectos deportivos específicos en los que se prevea la realización u organización de actividades concretas.
- Programaciones deportivas anuales, es decir, las que se desarrollen durante todo el ejercicio económico.

Segunda.- Principios.

La convocatoria de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercera.- Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas establecidas en la presente convocatoria, se determina conforme a las previsiones contenidas en el Presupuesto para el año 2017.

A tal efecto, existe en dicho Presupuesto, dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los términos que a continuación se indican:

- Programa 34100 (Educación Física, Deporte y Esparcimiento).
- Aplicación Presupuestaria: 48900 (Transferencias Corrientes: Instituciones sin fines de lucro).
- Importe: 32.500,00 € (treinta y dos mil quinientos euros).

Cuarta.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación y resolución de esta convocatoria, es

R-201700504

el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la Base núm. 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Benavente.

La instrucción del expediente, corresponderá al Concejal Delegado de Deportes.

El órgano colegiado de valoración estará compuesto por el Concejal Delegado de Deportes, un Técnico de su Concejalía y un Técnico de la Concejalía de Juventud o Cultura.

Quinta.- Beneficiarios.

Podrán concurrir a la presente convocatoria de subvenciones, los clubes deportivos que de acuerdo a lo estipulado en el art. 45 del Decreto 39/2005, de 12 de mayo, de Entidades Deportivas de Castilla y León, sean asociaciones privadas sin ánimo de lucro que, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar e integradas por personas físicas o jurídicas, tiene por objeto exclusivo o principal la promoción y desarrollo de una o varias modalidades deportivas, la práctica de las mismas por sus asociados y la participación en competiciones deportivas; que se hayan adaptado a la nueva normativa según art. 46 del Decreto 39/2005, reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiario según el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que estén legalmente inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Benavente, con domicilio social en Benavente.

Exclusiones:

No podrán solicitar subvenciones por actividades deportivas aquellos clubes deportivos que ya perciban alguna subvención directa o ayuda en los Presupuestos del Ayuntamiento de Benavente para el año 2017, y/o de cualquier otra corporación local.

Sexta.- Obligaciones del beneficiario/os.

Serán obligaciones del beneficiario/os:

- a) Estar constituido como Club Deportivo debidamente inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León según el Decreto 39/2005, de 12 de mayo.
- b) Estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Benavente.
- c) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal.
- d) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- e) Acreditar ante el Ayuntamiento de Benavente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de otros requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- f) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Benavente, en su caso y las de control financiero que corresponda la Intervención de Fondos, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.
- g) Comunicar al Ayuntamiento de Benavente, en su caso, la solicitud y obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público.
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y/o en la de hallarse en los supuestos de incumplimiento previstos en la base vigésimo quinta de la presente convocatoria.

Séptima.- Actividades subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada; no admitiéndose más del 20% del importe concedido, en gastos por adquisición de ropa deportiva.

Podrán financiarse, por tanto, aquellas actividades que contribuyan al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, o para promover la consecución de un fin público, debiendo éstas tener un carácter exclusivamente deportivo:

- Participación en competiciones oficiales federadas según los distintos calendarios de cada federación.
- Organización de algún campeonato o prueba puntuable dentro de la competición oficial de cada federación.
- Respaldo, colaboración y ayuda a deportistas o equipos integrados en la disciplina del club.
- Programas de participación y/o organización de actividades físicas y deportivas de tipo promocional de base de la modalidad deportiva correspondiente, como trofeos sociales, ligas internas y/o locales, intercambios, exhibiciones, cursos,...
- Aquellos otros que se asemejen a los precedentes y tengan por finalidad la iniciación, promoción y perfeccionamiento de técnicos y deportistas.

Octava.- Plazo de realización de las actividades.

Las actividades a subvencionar deberán realizarse durante el año 2017.

En el caso de programaciones plurianuales se deberá remitir en el expediente la documentación relativa al coste de la ejecución que corresponda al año 2017.

Novena.- Publicidad.

Deberá hacerse constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Benavente, en todas las actividades subvencionadas y presentaciones públicas de Clubes, debiendo figurar el logotipo del Ayuntamiento de Benavente en las publicaciones, soportes informáticos, webs, blogs, redes sociales,... anuncios, folletos, o material publicitario en general de las actividades subvencionadas.

Por su parte, el Ayuntamiento de Benavente podrá utilizar la marca, marcas, logotipos,... del club beneficiado de la subvención, a efectos de promoción y difusión de las actividades.

Décima.- Compatibilidad.

Las ayudas previstas serán compatibles, salvo expresa disposición en contrario, con cualquier otra que para la misma finalidad reciba el beneficiario, procedente de Administración o Ente Público nacional o internacional de carácter no local, siempre que el importe total de las subvenciones concedidas, no supere el coste total de la actividad.

II. PROCEDIMIENTO

Undécima.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes, firmadas por el presidente de la entidad o por el representante legal de la misma, se formularán en instancia normalizada según el modelo que figura en el anexo I, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

A la solicitud se acompañará necesariamente en documentos originales o fotocopias compulsadas, la siguiente documentación:

1.- Documentación técnica, compuesta de:

- 1.1.- Proyecto general de actividades, a desarrollar por la entidad solicitante en el ejercicio 2017, y programas que integren dicho proyecto, según el modelo de referencia que figura en el anexo II.
- 1.2.- Presupuesto inicial detallado, de las actividades programadas que se pretenden realizar durante el ejercicio 2017, según el modelo que figura en el anexo III
- 1.3.- Acreditación del personal técnico cualificado encargado de los deportistas o de los distintos equipos, con titulación relativa a la actividad del club y/o titulación superior.
- 1.4.- Certificado de la Federación correspondiente en el que se acrediten el número de licencias tramitadas en la temporada en curso, especificando el número de licencias por categorías tanto masculinas como femeninas.

2.- Documentación complementaria, compuesta de:

- 2.1.- N.I.F./C.I.F. de la Entidad.
- 2.2.- Compromiso formal, del órgano competente del Club Deportivo, de realizar las actividades para las que se solicita la subvención, firmado por el Presidente del Club Deportivo.
- 2.3.- Certificación expedida por el Secretario del Club con el visto bueno del Presidente, donde se acredite la composición de la Junta Directiva, fecha de la última Asamblea del Club, número de socios, especificando cuantos son de número, cuantos eventuales, u otras modalidades y cuota de los mismos.
- 2.4.- Certificado de la entidad financiera titular, con el número de cuenta a nombre del Club donde pueda efectuarse la oportuna transferencia en su caso; indicando con claridad todos los dígitos de la misma, incluido IBAN.
- 2.5.- Declaración Responsable del Presidente, que el Club Deportivo que representa, no esta incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que figura en el anexo IV.
- 2.6.- Justificación de las cantidades percibidas con anterioridad a esta convocatoria, en caso de no haberse realizado.
- 2.7.- Cláusula de protección de datos, anexo V.

3.- Para los clubes deportivos que soliciten subvención por primera vez.

- Los clubes deportivos que soliciten la subvención por primera vez o fueran

R-201700504

desestimadas sus solicitudes en convocatorias anteriores, deberán, además, acreditar su adaptación al nuevo marco jurídico de la Ley 2/2003, de 18 de marzo, del Deporte de Castilla y León; debiendo estar constituidos como Club Deportivo e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León según el Decreto 39/2005, de 12 de mayo.

- Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Benavente se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria se estime necesaria.

Duodécima.- Plazo de presentación.

- 1.- Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benavente y se presentarán en el Registro de Entrada de esta Entidad, en horas de oficina, ajustándose dichas solicitudes al modelo anexo de las presentes bases.
- 2.- Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 3.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado no serán admitidas mediante resolución motivada del órgano competente y se notificarán a los interesados en la forma prevista en la normativa vigente.

Decimotercera.- Tramitación.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Convocatoria o su contenido fuere insuficiente, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con la indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente para resolver las presentes ayudas.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, o el concedido para la subsanación de los defectos observados, se procederá al examen y evaluación de los expedientes por el órgano competente, que deberá emitir informe sobre la conformidad de las solicitudes con los requisitos exigidos en la convocatoria.

Decimocuarta.- Instrucción.

El servicio encargado de la Instrucción, realizará de oficio cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes que estime necesarios para fundamentar la propuesta de resolución.
- Evaluación de solicitudes de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases de la subvención.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las condiciones de motivación de la misma, la cual se notificará a los interesados y será objeto de trámite de audiencia.

El trámite de audiencia se realizará, de conformidad con lo previsto en el art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La inicia-

ción del trámite se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Decimoquinta.- Criterios de valoración.

Serán criterios de valoración a tener en cuenta para la concesión de las ayudas económicas, los siguientes:

1.- Participación en actividades: De 0 a 450 puntos.

Se valorará la trascendencia de las actividades deportivas en que se participe, en especial en competiciones oficiales federadas (internacionales, nacionales, autonómicas o interprovinciales, provinciales, comarcales y locales) frente a otras no federadas; la categoría y nivel de participación, la trayectoria deportiva en cuanto al número de equipos y deportistas, el rendimiento deportivo y los desplazamientos que se tengan que realizar.

2.- Organización de actividades: De 0 a 350 puntos.

Se valorará los proyectos técnicos presentados en cuanto a su estructura, objetivos, contenidos y viabilidad económica del programa de actividades, el ámbito territorial, el nivel y cuantía de participación, el carácter federado o no de las actividades organizadas, la continuidad en el tiempo respecto a las que sean meramente ocasionales, la trascendencia deportiva y social que alcancen, así como la colaboración con el Ayuntamiento de Benavente.

3.- Deportistas y Técnicos: De 0 a 200 puntos.

Se valorará el número de federados, tanto individualmente como en equipos, en especial las deportistas de categoría femenina, así como el número de entrenadores o monitores a cargo de los deportistas o equipos de la entidad solicitante, con titulación relativa a la actividad del Club y/o titulación superior. Sólo se tendrá en cuenta una titulación por técnico; en caso de aportar varios, se valorará la de mayor relevancia.

Decimosexta.- Resolución.

Las solicitudes serán resueltas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de las mismas.

Transcurrido el plazo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, debiendo publicarse la misma en el tablón de anuncios de edictos del Ayuntamiento de Benavente, y en extracto de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptima.- Recursos.

Las resoluciones dictadas al amparo de esta convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano de jurisdicción competente, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Decimoctava.- Incidencias del procedimiento.

Todas aquellas incidencias que pudieran producirse antes de finalizar el plazo de ejecución de las actividades, habrán de ser comunicadas al Ayuntamiento por

parte del beneficiario de la subvención, y serán tenidas en cuenta en la instrucción del expediente, de cara a elaborar la propuesta de resolución.

Si dichas incidencias se produjeran una vez que se ha dictado la resolución de la concesión, podrán dar lugar a la modificación de la misma.

III. GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Decimonovena.- Gestión del procedimiento.

Se consideran actividades de gestión, a efectos de estas bases de convocatoria, todas aquellas actividades que se realicen una vez que la resolución sea firme.

Vigésima.- Anticipos.

Concedida la subvención, podrá autorizarse la concesión de un único anticipo, por importe del 75% de la cantidad subvencionada.

En la Resolución que conceda el anticipo, se determinará el plazo para presentar la documentación justificativa que acredite la correcta aplicación de las cantidades percibidas.

Vigésimo primera.- Modificación de la resolución.

El servicio instructor del procedimiento, valorará las incidencias que supongan una modificación, así como aquéllas otras relativas a las demás condiciones tenidas en cuenta para la resolución de la concesión de la subvención.

El órgano competente para resolver la convocatoria de subvención, lo será también para resolver las incidencias mencionadas en el párrafo anterior.

Vigésimo segunda.- Prórrogas.

La ampliación de los plazos inicialmente concedidos para la realización y justificación de las actividades subvencionadas, sólo podrá concederse por tiempo no superior a la mitad de aquéllos.

La prórroga deberá ser solicitada por el beneficiario de la subvención con al menos un plazo de diez días hábiles de antelación a la finalización del plazo inicialmente concedido.

Las solicitudes de prórroga se resolverán por el órgano competente para resolver el procedimiento.

Vigésimo tercera.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención ascenderá, como mínimo, al importe de la cuantía concedida y se efectuará como último día el 27 de octubre de 2017 por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Los documentos justificativos deberán presentarse junto a un oficio firmado en el que se hagan constar todos y cada uno de los documentos remitidos, según modelo anexo VI.

La justificación de la subvención se realizará mediante la elaboración de una memoria general, según modelo-guion de referencia anexo VII, con los siguientes contenidos mínimos:

- 1.- Dossier técnico sencillo, pero bien documentado, de todos los programas deportivos ejecutados junto a sus actividades, ajustándose, en la medida de lo posible, al proyecto presentado originalmente, con valoración técnica de

las actividades subvencionadas, indicando los objetivos alcanzados, participación, resultados... así como su correspondiente valoración o evaluación final.

- 2.- Liquidación económica final de las actividades realizadas, mediante la realización del balance de ingresos y gastos generados, acorde al proyecto inicial presentado.
- 3.- Justificación del destino dado a la subvención con documentos comprobantes de gastos que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada: Nóminas con documentos de ingreso de las cuotas de la S. Social y facturas.
 - 3.1.- Cuando los gastos se justifiquen con facturas, se acompañarán de una relación de las mismas, según modelo anexo VIII, debiendo éstas, reunir los siguientes requisitos:
 - Ser originales o fotocopias compulsadas.
 - Estar datadas durante el año que se haya concedido la subvención.
 - Contener el CIF o NIF, nombre y domicilio del expedidor y del destinatario, figurando como deudor el beneficiario de la subvención.
 - Número de factura y descripción de la operación, relativa a actividades deportivas objeto de la subvención, con importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.
 - IVA, base imponible, tipo e importe.
 - Adeudo bancario o informe responsable de que la factura ha sido pagada.
 - 3.2.- En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados, debe constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada según corresponda en concepto de IRPF, retención que debe ser ingresada en la Hacienda Pública.
- 4.- Declaración de otras ayudas solicitadas y/o concedidas a otros organismos públicos (Junta, Diputación, Federación,...) o Privados en el 2017, para el mismo fin o similares, según modelo de cuenta justificativa que figura en el anexo IX.
- 5.- Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como municipales y de Seguridad Social según modelo que figura en el anexo X. En caso que la subvención supere los 3.000,00 € (tres mil euros), la entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social adjuntando los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social vigentes en plazo.

Excepcionalmente, cuando la actividad para la que se ha concedido la subvención se desarrolle durante la temporada deportiva 2016/2017, se admitirán justificantes correspondientes al último trimestre del año 2016.

Vigésimo cuarta.- Subsanación de los defectos en la justificación.

Antes de finalizado el plazo de justificación de la subvención, y en su caso, de las oportunas prórrogas, si del examen de la documentación justificativa se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá al interesado otorgándole un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las deficiencias detectadas.

El servicio competente para completar la documentación, lo será también para la realización de este trámite de subsanación a través de órgano competente.

Vigésimo quinta.- Pago.

La subvención, una vez concedida, se hará efectiva de una sola vez, si bien podrán autorizarse anticipos de hasta el 75% del importe total concedido.

No obstante, no se autorizará el libramiento de cantidad alguna relacionada con la subvención, en tanto no se hayan justificado y aprobado las subvenciones percibidas con anterioridad.

IV INCUMPLIMIENTOS

Vigésimo sexta.- Incumplimiento.

Son causas de incumplimiento, las siguientes:

- Ausencia total, parcial o incompleta de documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- Ejecutar acciones subvencionadas fuera del plazo establecido para ello.
- Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que la hubieran impedido.
- No reunir los requisitos establecidos en las presentes bases para ser beneficiario de la subvención.
- No cumplir las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de subvención.
- La falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que desde éste Ayuntamiento se pudieran llegar a realizar.

Vigésimo séptima.- Reintegro de la subvención.

En el caso de que el beneficiario se hallase en los supuestos de incumplimiento previstos en la base vigésimo sexta, o en el caso de que con las subvenciones percibidas se supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, se incoará el oportuno expediente de reintegro, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Vigésimo octava.- Inspección, control y seguimiento.

El Ayuntamiento de Benavente, podrá por las personas designadas al efecto solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

Vigésimo novena.- Infracciones y sanciones administrativas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones en sus artículos 56, 57 y 58.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el Capítulo II del Título IV de la referida Ley.

Trigésimo primera.- Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Benavente, febrero de 2017.-El Concejal de Deportes.

ANEXO I: SOLICITUD SUBVENCIÓN

D./D^a _____, con DNI nº _____, en
calidad de _____, representando al Club Deportivo _____,
cuyo CIF es _____, domicilio social en Benavente, C/ _____ N^o
_____, y con teléfono _____; aportando los siguientes datos complementarios:
Persona de contacto del Club: _____, E-mail: _____
Teléfonos: _____ Cargo directivo: _____
Dirección Postal de contacto: _____
Página Web del Club: _____ E-mail del Club: _____

EXPONE:

Que reuniendo todos los requisitos establecidos en la convocatoria de Subvenciones para Clubes Deportivos de Benavente para la realización y participación en **actividades deportivas durante el ejercicio 2017**, y asumiendo expresa e íntegramente el contenido de dicha convocatoria,

SOLICITA:

- Le sea concedida una subvención de _____ euros, para la realización del proyecto deportivo que se adjunta y cuyo presupuesto total es de _____ euros.

- El adelanto del 75 % del importe de la cantidad que se pueda conceder: SI NO

Para lo que se acompaña la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- Proyecto general de actividades a desarrollar y programas que integren dicho proyecto (Anexo II)
- Acreditación del Personal Técnico cualificado encargado de los deportistas o distintos equipos
- Presupuesto inicial detallado, de las actividades programadas (Anexo III)
- N.I.F./C.I.F. de la Entidad
- Compromiso formal de realizar las actividades para las que se solicita la subvención
- Certificación donde se acredite la composición de la Junta Directiva, fecha de la última Asamblea del Club, número de socios, especificando cuantos son de número, cuantos eventuales u otras modalidades, y cuota de los mismos.
- Certificado de la entidad financiera titular, con el número de cuenta a nombre del Club
- Declaración Responsable del Presidente, que el Club Deportivo no esta incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario (Anexo IV)
- Certificado de la Federación en el que se acrediten el número de licencias tramitadas en la temporada en curso
- Cláusula de Protección de Datos (Anexo V)

Benavente, a ___ de _____ de 2017

El Presidente o Representante Legal,
(Sello del Club)

Fdo.: _____.

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE (ZAMORA)

R-201700504

ANEXO II
(DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD)

PROYECTO DEPORTIVO DEL C. D. _____ AÑO 2017

ESQUEMA MODELO

PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS								
Denominación de la Competición	Categoría	Nº Participantes del Club	Nº de Clubes Participantes	Ámbito Territorial	Fecha celebración	Lugar celebración	Objetivos	Resultados en el año 2015

* Cumplimentar una línea por competición, en caso de Ligas especificar todas las jornadas
* Adjuntar Calendario Federativo de la temporada deportiva en curso

PARTICIPACIÓN EN OTRAS ACTIVIDADES (Trofeos Sociales, Exhibiciones,...)								
Denominación de la Competición	Categoría	Nº Participantes del Club	Nº de Clubes Participantes	Ámbito Territorial	Fecha celebración	Lugar celebración	Objetivos	Resultados en el año 2015

* Cumplimentar una línea por actividad

ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES								
Denominación de la Competición	Categoría	Nº Participantes del Club	Nº de Clubes Participantes	Ámbito Territorial	Fecha celebración	Objetivos	Resultados en el año 2015	Nº de ediciones de la actividad

* Cumplimentar una línea por actividad

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA								

* Aportar toda la información complementaria que se considere de interés

La descripción de las distintas actividades puede variar del presente esquema modelo, pero deberá contener como mínimo los mismos apartados.

En Benavente, a ___ de _____ de 2017

El Presidente o Representante Legal
(Sello del Club)

Fdo.: _____

R-201700504

ANEXO III
(DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD)

PRESUPUESTO ECONÓMICO INICIAL PARA EL EJERCICIO 2017,
DEL C. D. _____

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CONCEPTO/ACTIVIDAD</u>	<u>IMPORTE/EUROS</u>
(Especificar coste detallado)	

TOTAL GASTOS _____ €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>CONCEPTO/ACTIVIDAD</u>	<u>IMPORTE/EUROS</u>
---------------------------	----------------------

- Aportación del Club
- Aportación del Ayuntamiento de Benavente
- Otras previsiones de ingresos (detallar)

TOTAL INGRESOS _____ €

**El presupuesto deberá estar equilibrado en sus vertientes de Gastos e Ingresos
y se podrá presentar: desglosado por actividades o general por partidas**

En Benavente, a ____ de _____ de 2017

El Presidente o Representante Legal
(Sello del Club)

Fdo.: _____

ANEXO IV
(DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD)

(Anagrama del Club Deportivo)

D./D^a, _____, con D.N.I.
núm.: _____, Presidente del C. D. _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que ésta Entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Benavente, a ____ de _____ de 2017

EL PRESIDENTE,
(Sello del Club)

Fdo.: _____

R-201700504

ANEXO V
(DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD)

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

D./D^a, _____, con D.N.I.
núm.: _____, Presidente del C. D. _____,

DECLARO:

Que quedo informado de que todos los datos facilitados en esta solicitud quedan incorporados en un fichero responsabilidad de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Benavente y que serán utilizados con carácter único y exclusivo para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. Asimismo, la solicitud de esta subvención supone la autorización de cesión de los datos que pudieran ser aportados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la solicitud de subvención, así como los relativos a la subvención concedida, a efectos de estudio, estadística, evaluación y seguimiento que se realice desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Benavente, todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 175/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En relación al artículo 6 "consentimiento del afectado" de la citada Ley,

AUTORIZO SI NO

Al Ayuntamiento de Benavente a publicar en sus canales oficiales de comunicación y dispositivos de red de información (Página Web, App,...), los datos que se señalan:

- Anagrama/Escudo/Logotipo del Club, y nombre del Club
- Nombre y Apellidos del Presidente
- Dirección de contacto: _____
- Teléfonos de contacto: _____
- Página Web del Club: _____
- Mail de contacto: _____

Benavente, a ____ de _____ de 2017

EL PRESIDENTE,
(Sello del Club)

Fdo.: _____

El cedente de los datos podrá en cualquier momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por medio de carta dirigida al Ayuntamiento de Benavente

R-201700504

ANEXO VI: JUSTIFICACIÓN

D./D^a _____, con DNI nº _____,
en calidad de _____, representando al Club Deportivo _____
_____, cuyo CIF es _____, y domicilio social en
Benavente en C/ _____ Nº _____

EXPONE:

Que en virtud de la base vigésimo tercera de de la Convocatoria Pública de subvenciones a Clubes Deportivos de Benavente para la realización de actividades deportivas durante el ejercicio 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº ____ de fecha ____ de _____ de 2017, y con el objeto de justificar el importe concedido de _____ Euros, se adjunta la siguiente documentación:

- Dossier Técnico** de todos los programas deportivos ejecutados, anexo VII
- Liquidación económica** de las actividades realizadas
- Justificación de los gastos** con relación de documentos y adeudos, anexo VIII
- Declaración** de la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, anexo IX
- Declaración** de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, Anexo X

Por lo que,

SOLICITA:

El pago del importe de la ayuda concedida que corresponda.

Benavente, a ____ de _____ de 2017

El Presidente o Representante Legal
(Sello del Club)

Fdo.: _____

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE (ZAMORA)

R-201700504

ANEXO VII
(DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN)

MEMORIA GENERAL DEL C. D. _____ AÑO 2017

1. DOSSIER TÉCNICO: deberá contener aquella información que describa de forma amplia y extensa lo realizado en cada actividad subvencionada, ajustándose al proyecto presentado:
 - Tipo de actividad realizada (organización o participación)
 - Características técnicas de cada actividad
 - Deporte (federado, promocional, social,...)
 - Ámbito territorial (internacional, nacional, territorial,...)
 - Nº de participantes, nº de equipos (totales)
 - Categoría de la actividad, calendario deportivo,...
 - Nivel técnico de la actividad
 - Lugar de desarrollo y resultados finales
 - Recursos utilizados (personal, material deportivo, instalaciones,...)
 - Documentos gráficos (recortes de prensa, carteles, fotografías,...)
 - Valoración desde la propia entidad: balance de los resultados deportivos y del desarrollo general de lo realizado con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.
 - Otras Informaciones: aquellas que puedan ser de interés, tipo: incidencias o anomalías, razones que justifiquen el no desarrollo de alguna actividad, mejoras para el futuro,...
2. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS: relación de ingresos y gastos generados acordes al proyecto inicial presentado
3. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS: aportar la documentación que se estime en función del punto 3 de la cláusula vigésimo tercera de las bases de convocatoria. En el caso de facturas realizar relación de las mismas, según modelo **anexo VIII**.
4. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS: solicitadas y/o concedidas a otros Organismos Públicos (Junta, Diputación, Federación,...) o Privados en el 2017, para el mismo fin o similares, según modelo que figura en el **anexo IX**
5. DECLARACIÓN RESPONSABLE de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como municipales y de Seguridad Social según modelo que figura en el **anexo X**. En caso que la subvención supere los 3.000,00 € (TRES MIL EUROS), la entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social adjuntando los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social vigentes en plazo.

R-201700504

ANEXO IX
(DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN)

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS PARA EL MISMO FIN

D./D^a, _____, Presidente del Club Deportivo _____, con C.I.F. nº _____, y domicilio social en C/ _____ nº. _____ de Benavente,

DECLARA: que el citado Club Deportivo (1)

No ha solicitado, ni obtenido ayudas públicas o privadas para la misma actividad

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma actividad durante el año 2017, que junto a la concedida por el Ayuntamiento de Benavente, no supera el coste total de la actividad, y que a continuación se relacionan:

SOLICITADAS

<u>Entidad</u>	<u>Importe Solicitado</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____

CONCEDIDAS

<u>Entidad</u>	<u>Importe Concedido</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____

.....
(1) Marcar con una X el recuadro que corresponda

Benavente, a ____ de _____ de 2017

EL PRESIDENTE,
(Sello del Club)

Fdo.: _____

R-201700504

ANEXO X
(DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN)

(Anagrama del Club Deportivo)

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA ACREDITACIÓN SIMPLIFICADA DEL
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL*

D./D^a, _____, con D.N.I.
núm.: _____, Presidente del C. D. _____,
con CIF núm.: _____, en relación con la convocatoria de subvenciones
para la realización y organización de actividades deportivas durante el año 2017, del
Ayuntamiento de Benavente, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 y 24 del
R.D. 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17
de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la simplificación de la acreditación del
cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,

Que la citada entidad se haya al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones
tributarias estatales, autonómicas y municipales, y con la Seguridad Social.

Declaración que se realiza para que surta los efectos ante el Ayuntamiento de
Benavente.

En Benavente, a ____ de _____ de 2017

EL PRESIDENTE,
(Sello del Club)

Fdo.: _____

R-201700504

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Anuncio

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Toro (Zamora), en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2017, acordó aprobar inicialmente, la ordenanza municipal reguladora de la celebración de matrimonios civiles.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública y en el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el mismo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Toro, 10 de febrero de 2017.-El Alcalde.

R-201700517

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PUEBLA DE SANABRIA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Sanabria, en sesión celebrada el 9 de febrero de 2017, resolvió las alegaciones y aprobó el nuevo texto correspondiente a la ordenanza municipal de tráfico, aparcamiento, usos de las vías públicas, circulación y seguridad vial.

Dado que el Pleno consideró que las modificaciones realizadas sobre el texto tienen carácter esencial, el nuevo texto vuelve a someterse a información pública, para que en un plazo de treinta días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado por todos los ciudadanos y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

El texto íntegro de la ordenanza está a disposición de todos los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, puebladesanabria.sedelectronica.es, en la sección tablón de anuncios, y en las oficinas del Ayuntamiento.

En el caso de que no se presenten alegaciones durante el citado plazo el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Puebla de Sanabria, 9 de febrero de 2017.-El Alcalde.

R-201700505

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PUEBLA DE SANABRIA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Sanabria aprobó, en sesión celebrada el 9 de febrero de 2017, la licitación y el pliego de cláusulas administrativas particulares del edificio de servicios de la zona denominada La Chopera, con arreglo a las condiciones que se resumen a continuación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Puebla de Sanabria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto. Explotación del edificio de servicios situado en la zona denominada La Chopera, en Puebla de Sanabria, junto al río Tera.
- b) Duración del contrato: Cinco años prorrogable año a año hasta cinco años más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Criterio adjudicación: Precio.

4. Precio del contrato: 3.500 euros de canon mejorables al alza.

5. Garantías: 1.600 euros.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Puebla de Sanabria.
- b) Teléfono: 980 620 002.
- c) Fax: 980 620 894.
- d) Perfil del contratante: Puebladesanabria.sedelectronica.es.

7. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles desde la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Puebla de Sanabria.
- b) Documentación: La señalada en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Puebla de Sanabria. Plaza Mayor s/n. 49300 Puebla de Sanabria - Zamora.

8. Apertura de ofertas: Se comunicará a todos los licitadores, por vía telefónica o electrónica, la fecha de apertura de los sobres que contienen la oferta económica.

R-201700516

9. *Gastos de anuncios:* A cargo del licitador que resulte adjudicatario, con un límite máximo de 200 euros.

Puebla de Sanabria, 9 de febrero de 2017.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PUEBLA DE SANABRIA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Sanabria aprobó, en sesión celebrada el 9 de febrero de 2017, la licitación y el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato del servicio de recogida y transporte de residuos-sólidos urbanos y limpieza viaria.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Puebla de Sanabria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía por delegación del Pleno.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto. Servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.
- b) Duración del contrato: Cuatro años, sin prórrogas.
- c) División por lotes: No.
- d) CPV: 90511100-3. 90512000-9. 90610000-6.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Criterio adjudicación: Precio.

4. Precio del contrato.

- a) Valor estimado: 184.543,52 euros.
- b) Presupuesto base de licitación: 184.543,52 euros mas 18.454,35 euros de IVA. Total 202.997,87 euros.

5. Garantías.

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Puebla de Sanabria.
- b) Teléfono: 980620002.
- c) Fax: 980620894.
- d) Perfil del contratante. Puebladesanabria.sedelectronica.es.

7. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles desde la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Puebla de Sanabria.
- b) Documentación: La señalada en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

R-201700515

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Puebla de Sanabria. Plaza Mayor s/n. 49300 Puebla de Sanabria - Zamora.

8. Apertura de ofertas.

Se comunicará a todos los licitadores, por vía telefónica o electrónica, la fecha de apertura de los sobres que contienen la oferta económica.

9. Gastos de anuncios.

A cargo del licitador que resulte adjudicatario, con un límite máximo de 600 euros.

Puebla de Sanabria, 9 de febrero de 2017.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAZURRA

Anuncio

Don Juan Carlos Casas Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cazorra (Zamora).

Hago saber: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal con fecha 14 de febrero de 2017 se ha aprobado el proyecto de mejora de la pavimentación en Cazorra, correspondiente al Plan Municipal de Obras, anualidad 2017, con un presupuesto de ejecución material de 21.300,00 euros, de modo que todos aquellos que se consideren afectados pueden examinarlo en la Secretaría Municipal en horas de oficina en un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y presentar las alegaciones o reclamaciones que en relación con el mismo consideren oportunas.

Cazorra, 14 de febrero de 2017.-El Alcalde.

R-201700524

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANZANAL DEL BARCO

*Anuncio aprobación inicial del proyecto técnico de obra denominada
"Saneamiento y pavimentación de calles"
en el municipio de Manzanal del Barco (Zamora)*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Manzanal del Barco (Zamora), reunido en sesión celebrada el 6 de febrero de 2017, se aprobó inicialmente el proyecto técnico de obra denominada "Saneamiento y pavimentación calles" en el municipio de Manzanal del Barco (Zamora), con un presupuesto de ejecución material de veintitrés mil seiscientos ochenta euros (23.680,00 €), y redactado por los arquitectos don Eduardo Aguirre Gutiérrez y doña María José Duque Martín en octubre de 2016. Lo que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril y artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; se hace público para que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto, que serán resueltas por esta Entidad Local.

En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado. Este proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Manzanal del Barco (Zamora), calle Antonio Márquez n.º 27.

Manzanal del Barco, 13 de febrero de 2017.-La Alcaldesa.

R-201700525

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANZANAL DEL BARCO

*Anuncio aprobación inicial del proyecto técnico de obra denominada
"Pavimentación de caminos" en el municipio de Manzanal del Barco (Zamora)*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Manzanal del Barco (Zamora), reunido en sesión celebrada el 6 de febrero de 2017, se aprobó inicialmente el proyecto técnico de obra denominada "Pavimentación calles" en el municipio de Manzanal del Barco (Zamora), con un presupuesto de ejecución material de diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con dieciocho céntimos (19.445,18 €), y redactado por los arquitectos don Eduardo Aguirre Gutiérrez y doña María José Duque Martín en enero de 2017. Lo que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril y artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; se hace público para que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto, que serán resueltas por esta Entidad Local. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado. Este proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Manzanal del Barco (Zamora), calle Antonio Márquez n.º 27.

Manzanal del Barco, 13 de febrero de 2017.-La Alcaldesa.

R-201700526

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARDONDIEGO

Anuncio

Aprobada provisionalmente la memoria técnica denominada "Mejora de la accesibilidad y suministro de energía mediante sistema de eficiencia energética fotovoltaica al cementerio de Villardondiego", realizada por los ingenieros de caminos, canales y puertos don Juan Carlos Pino Vaquero y don José Ángel Pino Vaquero, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de ocho mil ciento cincuenta y seis con cuatro (8.156,04) euros, por decreto de la Alcaldía de 17 de enero de 2017, actuando por delegación del Pleno del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se expone al público por plazo de veinte días, para que los interesados puedan consultarla y presentar alegaciones, en la Secretaría, los martes de 17:00 h a 20:00 h y los miércoles de 10:00 h a 14:00 h.

En caso de que no se presenten reclamaciones durante su exposición al público, se entenderá aprobada definitivamente.

Villardondiego, 7 de febrero de 2017.-El Alcalde.

R-201700527

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAFERRUEÑA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Villaferrueña, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2017, aprobó el proyecto de la obra denominada "Abastecimiento en C/ Sierra, Pradera y Camino Vecinal en Villaferrueña", redactado por el ingeniero de caminos don Carlos Andrés García, con un presupuesto de 22.850,80 euros.

Lo que se hace público para que todos los interesados puedan examinar el citado proyecto en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y realizar, en su caso, las alegaciones u observaciones que estimen oportunas, quedando aprobado definitivamente en caso de que no las hubiera.

Villaferrueña, 11 de febrero de 2017.-El Alcalde.

R-201700529

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAFERRUEÑA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Villaferrueña, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2017, aprobó el proyecto de la obra denominada "Canalización de Caño de Riego en Villaferrueña", redactado por el ingeniero de caminos don Carlos Andrés García, con un presupuesto de 32.000,00 euros.

Lo que se hace público para que todos los interesados puedan examinar el citado proyecto en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y realizar, en su caso, las alegaciones u observaciones que estimen oportunas, quedando aprobado definitivamente en caso de que no las hubiera.

Villaferrueña, 11 de febrero de 2017.-El Alcalde.

R-201700528

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAFERRUEÑA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2017, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	74.100,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.360,00
4	Transferencias corrientes	36.000,00
5	Ingresos patrimoniales	81.100,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	102.850,80
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total ingresos</i>	<i>299.410,80</i>

Gastos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos en personal	39.550,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	73.350,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	12.447,00
5	Fondo de contingencia	0,00

R-201700530

Capítulo	Euros
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	173.963,80
7 Transferencias de capital	0,00
<i>B) Operaciones financieras</i>	
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	0,00
<i>Total gastos</i>	<i>299.410,80</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D, Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la plantilla de personal de esta Entidad:

Personal funcionario:

- Secretaria-Interventora.
- Grupo: A.
- Nivel: 26 (interinidad), agrupada con el Ayuntamiento de Santa María de la Vega.

Personal laboral:

- Temporal (servicios múltiples), Alfonso Martínez Fernández, contratado a media jornada como empleado de servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Villaferrueña, 17 de enero de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARRÍN DE CAMPOS

Anuncio de publicación del texto de la ordenanza

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 19 de diciembre de 2016, referido a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local, con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad, lucrativa, quioscos, puestos barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que se recoge en el presente acuerdo, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villarrín de Campos, 13 de febrero de 2017.-La Alcaldesa.

ANEXO I: Se modifica el artículo 5 relativo a la cuota Tributaria y el apartado 2 del artículo 6 relativo a la declaración liquidación e ingreso de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local, con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad, lucrativa, quioscos, puestos barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, con el siguiente contenido:

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas atendiendo a la superficie ocupada expresada en metros cuadrados:

A. Tarifa primera: Por instalación de puestos de venta de cualquier clase en vía pública:

- 1) De cero a diez metros cuadrados: 7 euros al día.
- 2) De más de diez metros cuadrados: 10 euros al día.

B. Tarifa segunda: Por instalación en vía pública de barracas, circos o cualquier otra clase de espectáculos: 1 euros al día por metro cuadrado.

R-201700518

En los días de fiestas populares o tradicionales:

- Por venta de artículos comestibles, bebidas, tejidos, mercería etc. Conducidos en vehículos o caballerías: 7 euros por día.
- Por venta de los mismos artículos anteriores conducidos a mano o instalados en puestos: 7 euros al día.
- Artistas que vendan o arreglen objetos confeccionados propios de su oficio: 7 euros al día.
- Por el desarrollo de industrias callejeras o ambulantes: 7 euro por día.
- Por metro cuadrado y día de espacio reservado para rodaje cinematográfico: 1 euros.

Artículo 6. *Declaración liquidación e ingreso.*

2. Se fijan como días para la instalación de puestos de venta de cualquier clase en los lugares a determinar por el Ayuntamiento: Martes y jueves.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2017, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	143.658,00
2	Impuestos indirectos	2.000,00
3	Tasas y otros ingresos	39.150,00
4	Transferencias corrientes	81.351,00
5	Ingresos patrimoniales	20.455,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	35.951,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total ingresos.....</i>	<i>322.565,00</i>

Gastos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal	88.670,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	155.220,00
3	Gastos financieros	5.795,00
4	Transferencias corrientes	420,00
5	Fondo de contingencia	1.000,00

R-201700534

Capítulo	Euros
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	48.861,00
7 Transferencias de capital	0,00
B) Operaciones financieras	
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	22.599,00
<i>Total gastos</i>	<i>322.565,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la plantilla de personal de esta Entidad.

Personal funcionario:

- Secretario-Interventor.
- Plazas: Una.
- Nivel: 26.
- Agrupada con El Maderal.

Personal laboral:

- Alguacil.
- Plazas: Una.
- Contrato indefinido, a tiempo completo.

- Socorristas.
- Plazas: Dos.
- Contrato temporal a tiempo parcial.

Personal de confianza:

- Plazas: Una, liberada a media jornada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Villamor de los Escuderos, 7 de febrero de 2017.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DEL CAMPO

Edicto

No habiéndose presentado reclamaciones al Presupuesto General de 2017, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 18 de enero de 2017, se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el que de acuerdo con el citado artículo se presenta resumido por capítulos:

Estado de gastos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal 154.790,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios 293.510,00
3	Gastos financieros 0,00
4	Transferencias corrientes 56.000,00
5	Fondo de contingencia 0,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales 73.700,00
7	Transferencias de capital 0,00
B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros 0,00
9	Pasivos financieros 0,00
	<i>Total gastos</i> 578.000,00

Estado de ingresos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos 185.000,00
2	Impuestos indirectos 0,00
3	Tasas precios públicos y otros ingresos 149.700,00
4	Transferencias corrientes 217.510,00
5	Ingresos patrimoniales 25.770,00

R-201700533

Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	20,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total ingresos.....</i>	<i>578.000,00</i>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

A) Personal funcionario:

- Secretario-Interventor.
- Número de plazas: Una.
- Grupo: A1.

B) Personal laboral:

B.1. De dedicación completa.

a) Servicios administración.

- Auxiliar-bibliotecario.

- Número de plazas: 1.

b) Operario servicios múltiples.

- Número de plazas: 1.

B.2. De dedicación parcial.

a) Limpieza.

- Limpieza general.

- Número de plazas: 2.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente, de acuerdo con el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sita en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

No obstante, los interesados podrán ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Villanueva del Campo, 13 de febrero de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MATILLA DE ARZÓN

Anuncio de información pública aprobación definitiva presupuesto 2017

No habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública, se eleva a definitivo el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio económico del 2017, comprensivo del presupuesto, bases de ejecución y plantilla de personal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS (Presupuesto corriente inicial)

Capítulo	Denominación	Previsión
1	Impuestos directos	34.888,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas precios públicos y otros ingresos	15.630,00
4	Transferencias corrientes	75.528,60
5	Ingresos patrimoniales	4.815,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total presupuesto de ingresos.....</i>	<i>130.861,60</i>

ESTADO DE GASTOS (Presupuesto corriente inicial)

Capítulo	Denominación	Previsión
1	Gastos de personal	15.837,17
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	55.475,60
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	11.862,00
6	Inversiones reales	27.128,60
7	Enajenación de inversiones reales	0,00
8	Transferencias de capital	0,00
9	Activos financieros	0,00
	<i>Total presupuesto de gastos</i>	<i>110.323,37</i>

R-201700532

PLANTILLA DE PERSONAL

a) *Funcionarios de carrera:*

- Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.
- Número de plazas: 1.
- Agrupada con los Ayuntamientos de Morales de Rey y Fresno de la Polvorosa.
- Escala: Funcionario habilitación estatal.
- Subescala: Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva, podrá presentarse recurso contencioso-administrativo, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la forma y plazos señalados en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Matilla de Arzón, 10 de febrero de 2017.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PELEAGONZALO

Anuncio vacante de Juez de Paz sustituto

Estando próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz sustituto de este municipio, se procede por el Ayuntamiento a anunciar la plaza para que sea cubierta.

Todas las personas interesadas que deseen presentar solicitud, deberán ajustarse a las siguientes bases:

1.- Requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- Residir en el municipio donde tenga la residencia el Juzgado de Paz.
- No estar incurso en causas de incapacidad del art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- No estar incurso en causas de incompatibilidad, de los artículos 389 a 397 de la misma Ley.

2.- Plazo de solicitudes: Durante veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Lugar de presentación: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Peleagonzalo; a la solicitud se adjuntará fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

4. Nombramiento: El Pleno del Ayuntamiento conforme dispone el art. 101.2 de la LOPJ, es el órgano competente para proceder al nombramiento de Juez de Paz, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Peleagonzalo, 14 febrero de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MUGA DE SAYAGO

Por el Pleno de este Ayuntamiento de Muga de Sayago, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2017, se ha aprobado inicialmente el proyecto denominado "Refuerzo del camino de Villar de Buey-Muga de Sayago", por importe de 536.539,17 euros (quinientos treinta y seis mil quinientos treinta y nueve euros con diecisiete céntimos) (IVA incluido), redactado por el ingeniero de caminos don Luis Villarino Gejo. Obra incluida en la convocatoria de subvenciones para la ejecución de obras de acondicionamiento refuerzo de caminos municipales cuya capa de rodadura esté compuesta por materiales bituminosos, anualidad 2015.

Lo que se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que pueda ser examinado por las personas interesadas, y presentar en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Muga de Sayago, 14 de febrero de 2017.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

RIOFRÍO DE ALISTE

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento de Riofrío de Aliste (Zamora), el proyecto de reforma de edificio para velatorio en la calle las Escuelas, n.º 3, de Sarracín de Aliste (Zamora), se expone al público por espacio de quince días, a contar desde la publicación de éste en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sea consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento y en su caso presentadas la reclamaciones oportunas.

En caso de no plantearse reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado.

Riofrío de Aliste, 30 de diciembre de 2016.-El Alcalde.

R-201700522

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

RIOFRÍO DE ALISTE

Anuncio

Al objeto de continuar con el trámite de licencia ambiental para la instalación por parte del Ayuntamiento de Riofrío de Aliste (Zamora), de velatorio en el inmueble situado en la calle las Escuelas, 3, de Sarracín de Aliste (Zamora), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir período de información pública por plazo de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las misma durante horario de oficina. Asimismo.

Riofrío de Aliste, 30 de diciembre de 2016.-El Alcalde.

R-201700521

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BERMILLO DE SAYAGO

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago, para el ejercicio 2017, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

Ingresos

Capítulo	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos 383.500,00
2	Impuestos indirectos 15.000,00
3	Tasas y otros ingresos 90.700,00
4	Transferencias corrientes 257.500,00
5	Ingresos patrimoniales 24.100,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7	Transferencias de capital 0,00
<i>Total ingresos..... 770.800,00</i>	

Gastos

Capítulo	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal 209.926,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios 394.700,00
3	Gastos financieros 4.900,00
4	Transferencias corrientes 21.974,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales 119.500,00
9	Pasivos financieros 19.800,00
<i>Total gastos 770.800,00</i>	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

R-201700531

Personal funcionario:

- Secretaría-Intervención: Una plaza.
- Grupo: A.
- Nivel: 26.

- Administrativo: Una plaza.
- Grupo: C.
- Nivel: 18.

Personal laboral:

- Alguacil: Una plaza.
- Bibliotecaria, a tiempo parcial: Una plaza.
- Operario de limpieza, a tiempo parcial: Una plaza.
- Cocinera, a tiempo parcial: Una plaza.
- Monitora de guardería, a tiempo parcial: Una plaza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Bermillo de Sayago, 3 de febrero de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

NAVIANOS DE VALVERDE

Anuncio

Por acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2017, se ha aprobado inicialmente el proyecto técnico de la obra denominada “Construcción de colector de saneamiento en Navianos de Valverde”, redactado por el ingeniero don Carlos Andrés García, incluido en el Plan Municipal de Obras de la Diputación de Zamora, anualidad 2017.

Dando cumplimiento al artículo 93 del R.D. 781/1996, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el referido proyecto se encuentra en periodo de exposición pública en las oficinas municipales, a efecto de que todo interesado pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas, considerándose el proyecto definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, si no se presentasen alegaciones durante el citado plazo.

Navianos de Valvere, 13 de febrero de 2017.-El Alcalde.

R-201700507

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

NAVIANOS DE VALVERDE

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2017, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos.	38.850,00
2	Impuestos indirectos.	0,00
3	Tasas y otros ingresos.	10.850,00
4	Transferencias corrientes.	31.491,43
5	Ingresos patrimoniales.	18.800,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales.	0,00
7	Transferencias de capital.	26.499,26
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros.	0,00
9	Pasivos financieros.	0,00
	<i>Total ingresos.</i>	<i>126.490,69</i>

Gastos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal.	16.300,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.	80.290,69
3	Gastos financieros.	0,00
4	Transferencias corrientes.	900,00
5	Fondo de contingencia.	0,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales.	29.000,00
7	Transferencias de capital.	0,00

R-201700508

Capítulo		Euros
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros.	0,00
9	Pasivos financieros.	0,00
	<i>Total gastos.</i>	<i>126.490,69</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad.

Personal funcionario:

- Secretario Interventor.

Personal laboral:

- Empleada de limpieza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Navianos de Valverde, 30 de enero de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

RIONEGRO DEL PUENTE

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que esta corporación adoptó acuerdo aprobando inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad, para el ejercicio de 2017, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	152.500,00
3	Tasas y otros ingresos	77.500,00
4	Transferencias corrientes	84.000,00
5	Ingresos patrimoniales	5.000,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
7	Transferencias de capital	40.000,00
	<i>Total ingresos.....</i>	<i>359.000,00</i>

Gastos

Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	85.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	164.000,00
4	Transferencias corrientes	15.000,00
6	Inversiones reales	95.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>359.000,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

- Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.
- Grupo: A1.
- Agrupada con el Ayuntamiento de Peque.

R-201700509

Personal laboral:

- Denominación de la plaza: Operario de servicios múltiples.
- Número de plazas: Una.

- Denominación de la plaza: Auxiliar administrativo (Encargada de biblioteca).
- Número de plazas: Una.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier recurso.

Rionegro del Puente, 7 de febrero de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CALZADILLA DE TERA

*Aprobación provisional e información pública del padrón del I.M.V.T.M.,
correspondiente al ejercicio 2017*

Aprobado el Padrón del I.M.V.T.M. correspondiente al presente ejercicio 2017, permanecerá expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que pueda ser examinado libremente por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que estimen pertinentes.

Calzadilla de Tera, 9 de febrero de 2017.-El Alcalde.

R-201700506

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN ESTEBAN DEL MOLAR

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2017, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	32.400,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	19.700,00
4	Transferencias corrientes	21.200,00
5	Ingresos patrimoniales	16.100,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	23.182,48
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<i>Total ingresos</i>		112.582,48

Gastos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos en personal	28.315,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	50.300,00
3	Gastos financieros	785,00
4	Transferencias corrientes	6.000,00
5	Fondo de contingencia	0,00

R-201700510

Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	23.182,48
7	Transferencias de capital	0,00
	<i>B) Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	4.000,00
	<i>Total gastos</i>	<i>112.582,48</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de esta Entidad:

Personal funcionario:

- Una plaza.
- Grupo: A1.
- Nivel: 24. Agrupada con Villarrín de Campos y Cerecinos de Campos.

Personal laboral:

- Una plaza: Operario de servicios múltiples.
- Una plaza: Administrativo (a tiempo parcial).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

San Esteban del Molar, 2 de febrero de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CORESES

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2017, reunido con la mayoría exigida legalmente, acordó por mayoría absoluta, aprobar inicialmente la enajenación del bien patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Coreses, de 12 parcelas (de la 25 a la 36, ambas incluidas) del polígono industrial "Campo de Aviación I" de Coreses

El procedimiento para su enajenación será la subasta.

El acuerdo de enajenación se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en lugares de costumbre, por un periodo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen o consideren oportunas, que en su caso serán resueltas por el órgano competente.

A tales efectos el expediente se encuentra a disposición, para su examen y consulta en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento.

La eficacia del acuerdo de enajenación quedará condicionada a que por parte de la Diputación Provincial de Zamora (artículo 3.1.1 del Decreto 256/90, de 13 de diciembre de Delegación de Funciones) se dé la autorización correspondiente prevista en la legislación vigente.

Coreses, 2 de febrero de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

HERMISENDE

Anuncio

Se ha solicitado la legalización de "Construcción de zona de baño" en Castrelos, por la Junta de Montes en Mano Común de Castrelos, con CIF V49267388 y con domicilio a efectos de notificación en Ctra. Hermisende n.º 4 C.P. 49571 Castrelos (Zamora). La actividad/instalación se desarrollará en Castrelos, con referencia catastral 49107A025004520001GF y 49107A025004520000FD, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente de licencia ambiental.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Hermisende, 25 de enero de 2017.-El Alcalde.

R-201700365

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAR DEL BUEY

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2017, ha aprobado el proyecto de obra denominado “Refuerzo del camino Villar del Buey - Muga de Sayago”, redactado por el ingeniero de caminos don Luis Villarino Gejo, con un presupuesto de ejecución de contrata de 536.539,17 euros.

El expresado documento técnico se encuentra a disposición de los interesados para que puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles que comenzará a contar al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villar del Buey, 15 de febrero de 2017.-El Alcalde.

R-201700513

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAR DEL BUEY

Anuncio

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2017, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villar del Buey, 15 de febrero de 2017.-El Alcalde.

R-201700514

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PEDRALBA DE LA PRADERÍA

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pedralba de la Pradería sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

“(…)

Artículo 6.- Bases imponibles, liquidables, cuotas y tarifas.

6.1.- Base imponible y base liquidable.

La base liquidable de esta tasa en cuanto a la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio y cualesquiera otros suministros de agua que se autoricen por el Ayuntamiento, que será igual a la imponible, estará constituida por dos elementos tributarios: uno representado por la disponibilidad del servicio de abastecimiento, y otro determinable en función de la cantidad de agua consumida en la finca y medida en metros cúbicos.

6.2.- Cuotas tributarias y tarifas.

Las cuotas tributarias se determinarán aplicando a la base imponible una tarifa de estructura binómica que consta de una cuota fija y de una cuota variable, como a continuación se indica.

6.2.1.- Cuota tributaria fija: En concepto de cuota fija de la tarifa de agua por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le girarán los importes bimensuales de 3,65 €.

6.2.2.- Cuota tributaria variable: Queda definida en la siguiente tabla:

6.2.2.1. Uso domestico:

Bloque 1: Se facturará todo el consumo que no supere los 8 m ³ por habitante y bimensual.	0,325 €/m ³
Bloque 2: Se facturará el 9º al 10º m ³ por habitante y bimensual.	0,645 €/m ³
Bloque 3: Se facturará todo el consumo que supere los 10 m ³ por habitante y bimensual.	1,355 €/m ³
Bonificación por uso eficiente: Se aplicará al titular del suministro que tenga un consumo hasta 6 m ³ /habitante/ bimensual.	0,185 €/m ³

El número de habitantes por vivienda se determinará, de oficio por el Ayuntamiento de Pedralba de la Pradería, a través del Padrón Municipal de Habitantes. Las modificaciones en más o en menos del número de habitantes por

R-201700519

vivienda deberán ser notificadas por el cliente en el momento en que se produzcan, y se aplicarán al consumo del periodo de lectura siguiente al de su comunicación, siendo responsabilidad del cliente tener actualizados los datos en el Padrón Municipal. En el supuesto que en la vivienda no exista ningún empadronado, no se aplicará la bonificación por uso eficiente.

Para el caso de fincas constituidas por más de una vivienda, y que se abastezcan de contador único, se tomará como dato la suma de los datos de habitantes recogidos en el Padrón Municipal para las viviendas que integran la finca.

6.2.2.2. Uso no domestico: Consumos agrícolas, industriales y comerciales. Se facturarán en su totalidad a 0,555 €/m³.

6.3.- Las lecturas se efectuaran en la primera quincena de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre

6.4.- A las tarifas recogidas en este artículo les será de aplicación el Impuesto sobre Valor Añadido en vigor.

6.5.- La base liquidable de esta tasa en cuanto a la actividad municipal técnica y administrativa, para verificar las condiciones necesarias para autorizar las acometidas a la red de abastecimiento de agua municipal y saneamiento, que será igual a la imponible, estará constituida por una cuota tributaria fija de 300,00 euros, y se exigirá por una sola vez.

(...)"

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Pedralba de la Pradería, 15 de febrero de 2017.-El Concejal Delegado de Hacienda, Economía y RR.HH.

III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE FRESNADILLO DE SAYAGO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 23 de diciembre de 2016, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afecten a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr. Económica				
1531 21000	Infraestructuras	3.200,00	1.000,00	4.200,00
	<i>Total</i>	<i>3.200,00</i>	<i>1.000,00</i>	<i>4.200,00</i>

Bajas o anulaciones en concepto de ingresos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr. Económica				
920 22600	Gastos diversos	1.800,00	1.000,00	800,00
	<i>Total bajas</i>	<i>1.800,00</i>	<i>1.000,00</i>	<i>800,00</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Fresnadillo de Sayago, 9 de febrero de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD “EL RASO DE VILLALPANDO”

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General de esta Mancomunidad para el ejercicio 2017, una vez aprobado definitivamente, conforme con el siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

Estado de ingresos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	7.300,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total ingresos</i>	<i>7.300,00</i>

Estado de gastos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	2.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.750,00
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	0,00

R-201700536

Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	<i>B) Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>7.300,00</i>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Villalpando, 7 de febrero de 2017.-El Presidente.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN
SECRETARÍA DE GOBIERNO
BURGOS

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 13/02/2017, se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz titular y/o sustituto por el "Trámite de designación directa" en las localidades siguientes de la provincia de Zamora.

Municipio	Cargo de Juez de Paz
Vegalatrave	Sustituto
Villar de Fallaves	Sustituto

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos a 13 de febrero de 2017.-La Secretaria del Gobierno, María del Pilar Rodríguez Vázquez.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2016 0000775. Modelo: N28150. PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000328/2016. Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE Dña. EVELIN GIULIANA JANOVSKI. ABOGADO: TOMAS MURIEL MARTÍN. DEMANDADO/S: LA HUELLA DEL CORAZÓN, S.L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL. FONDO DE GARANTÍA SALARIAL. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA.

Edicto

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 002 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 0000328/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Evelin Giuliana Janovski contra La Huella del Corazón S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Sentencia número 25/2017.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Huella del Corazón, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento integro de la sentencia y que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, pudiendo anunciarse el mismo por comparecencia o por escrito ante este Juzgado, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, o por mera manifestación de la parte de su abogado o representante, al efectuarse ésta, de su propósito de entablarlo. Asimismo se advierte al condenado que en caso de interposición del mencionado recurso y al tiempo de anunciarlo deberá ingresar en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Santander, oficina principal de esta capital, denominada "Depósitos y Consignaciones", número 4297/0000 65/0328/16, el importe de la condena así como la cantidad de 300 euros, en concepto de depósito sin cuyos requisitos no será viable el recurso.

En Zamora, a diez de febrero de dos mil diecisiete.-El Letrado de la Administración de Justicia.

R-201700538

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

ZAMORA

NIG 49275 44 4 2016 0000673 Modelo: N28150. DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000279/2016. Sobre DESPIDO. DEMANDANTE Dña. SONIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. ABOGADO: VÍCTOR LOZANO GAGO. DEMANDADO/S: FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL. CONSULTORÍA INTEGRAL E INNOVACIÓN, S.L. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA.

Edicto

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 002 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000279/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Sonia Rodríguez Rodríguez contra Consultoría Integral e Innovación, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado sentencia número 23/2017.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Consultoría Integral e Innovación, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro de la sentencia y que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, pudiendo anunciarse el mismo por comparecencia o por escrito ante este Juzgado, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, o por mera manifestación de la parte, de su abogado o representante, al efectuarse ésta, de su propósito de entablarlo. Asimismo se advierte al condenado que en caso de interposición del mencionado recurso y al tiempo de anunciarlo, deberá ingresar en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Santander, oficina principal de esta capital, denominada "Depósitos y Consignaciones", número 4297/0000 65/0279/16, el importe de la condena, así como la cantidad de 300 euros, en concepto de depósito sin cuyos requisitos no será viable el recurso.

En Zamora, a nueve de febrero de dos mil diecisiete.-El Letrado de la Administración de Justicia.

R-201700537

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 5

ZAMORA

N.I.G.: 49275 41 1 2015 0002031. JVB JUICIO VERBAL 0000250/2015. Sobre OTRAS MATERIAS. DEMANDANTE/S: A. FERRERO E HIJOS S.L. Procurador/a Sr/a. ELENA ROSA FERNÁNDEZ BARRIGÓN. DEMANDADO: Don JORGE COLINO CRESPO.

Edicto

Don Miguel Ángel Granado Martín, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Zamora, por el presente,

Anuncio

En el presente procedimiento seguido a instancia de A. Ferrero e Hijos S.L., frente a Jorge Colino Crespo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

S.S^a. acuerda: Estimar la demanda interpuesta por Andrés Ferrero e Hijos S.L., contra Jorge Colino Crespo, condenando a este último a pagar al primero la cantidad de 1.643,19 €, más los intereses legales que correspondan sobre esta cantidad hasta el momento del pago, imponiéndole además el pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y no cabe recurso.

Lo manda y firma, Daniel Sánchez de Haro, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Zamora.

Y encontrándose dicho demandado, Jorge Colino Crespo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zamora, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.-El/La Letrado de la Administración de Justicia.

R-201700261

V. Otros anuncios oficiales

CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN ZAMORA

Anuncio de aprobación definitiva de los Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Zamora.

La Junta Rectora del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Zamora, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2016, acordó aprobar por unanimidad los nuevos Estatutos del Consorcio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este expediente a estado expuesto al público por plazo mínimo de treinta días, para que los interesados pudieran examinarlo y, en su caso, presentar las alegaciones y sugerencias que estimaran oportunas, mediante la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 4, de fecha 13 de enero de 2017.

Transcurrido dicho plazo de información pública sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de la Junta General y se procede a la inserción del texto íntegro de los Estatutos.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN ZAMORA (MP)

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Composición del Consorcio. El Consorcio está constituido por:

- La Excm. Diputación de Zamora.
- El Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
- La Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Aquellas otras entidades que puedan en el futuro incorporarse al mismo.

Artículo 2. Denominación. La Entidad pública que se constituye recibirá el nombre de Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Zamora.

Artículo 3. Naturaleza. El presente Consorcio es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica propia y diferenciada y de la capacidad de obrar que se requiera para la realización de sus objetivos, constituida por las administraciones y entidades indicadas en el artículo 1 conforme al Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, sobre régimen de convenios de la UNED con los Centros Asociados a la misma.

Artículo 4. Adscripción. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima, párrafo 2, letra f), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

R-201700512

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la disposición final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que lo reproduce y sustituye a partir del 2 de octubre de 2016, el Consorcio quedará adscrito a la UNED.

Artículo 5. Régimen jurídico general. Consecuentemente con la adscripción indicada en el apartado anterior, y por cuanto le sea de aplicación conforme a los artículos 2.2 c) y 84.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, este Consorcio:

- a) Forma parte, a través de la UNED, del sector público institucional.
- b) Se clasifica como del sector público administrativo a efectos del artículo 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- c) Se registrará por la normativa universitaria y, supletoriamente y en cuanto no se oponga a ella, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y resto de disposiciones que sobre procedimientos y régimen jurídico se contienen en la legislación estatal; en su caso, por la legislación de Régimen Local; y por los demás preceptos que sean de aplicación.

Artículo 6. Régimen de impugnación de actos. Los actos del Consorcio serán impugnables ante los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa salvo que, por la naturaleza concreta del acto de que se trate, sea de aplicación otra instancia o jurisdicción.

Artículo 7. Duración. La duración del Consorcio será por tiempo indefinido.

Artículo 8. Objeto del Consorcio. El Consorcio tiene por objeto garantizar el correcto funcionamiento, estabilidad y adecuada financiación del Centro Asociado de la UNED de Zamora como unidad de la estructura académica de la UNED, a fin de servir de apoyo a la Enseñanza Superior y colaborar al desarrollo cultural del entorno, así como otras actividades directamente relacionadas con los objetivos antes expresados que acuerde su Junta Rectora.

El Consorcio tiene la condición de medio propio (MP) de la UNED.

Artículo 9. Domicilio social. El Consorcio, a todos los efectos legales, estará domiciliado en Zamora.

Artículo 10. Locales e Instalaciones del Centro Asociado.

1. El Centro Asociado se encuentra ubicado en la ciudad de Zamora (C/ San Torcuato, 43, Edificio Colegio Universitario, 49014 Zamora). Dichos locales, destinados exclusivamente al Centro Asociado, cuentan con los espacios e instalaciones adecuados exigidos con carácter general por la normativa vigente.

2. La Diputación Provincial de Zamora y el Ayuntamiento de Zamora asumen la obligación de proporcionar bienes inmuebles adecuados al Centro Asociado.

La cesión de uso de tales bienes inmuebles estará sometida a las siguientes condiciones:

- a) La cesión tendrá una duración indefinida.
- b) Deberán adscribirse por la UNED a finalidades docentes y culturales desde el inicio de la cesión.

c) Podrán ser objeto de reversión por parte de la entidad cedente en los supuestos subsecuentes:

- Cuando no se adscriban a las finalidades para las que fueron cedidos de acuerdo con lo establecido en el apartado b).
- Cuando la entidad cedente dejara de pertenecer al Consorcio. En este supuesto, el Centro Asociado de la UNED dispondrá del plazo de 3 años a computar desde el día siguiente al de la notificación del correspondiente acuerdo de reversión a la entidad cedente, a los efectos de abandonar y desalojar el bien objeto de la reversión.

3. El Centro Asociado deberá disponer de la infraestructura mínima que determine la Universidad en su normativa reguladora de los Centros Asociados.

En el caso de que las necesidades del Centro requieran una ampliación de sus locales los nuevos deberán contar, en todo caso, con la previa aprobación de la Universidad. Cualquier cambio que afecte a la ubicación del Centro, así como los posibles cambios parciales del lugar de alguna prestación docente, habrán de ser autorizados por los órganos competentes de la UNED.

Artículo 11. Ámbito territorial. El ámbito territorial del Centro Asociado comprende de la provincia de Zamora.

El Centro Asociado, conforme a las normas de admisión aprobadas por el Consejo de Gobierno, se compromete a admitir a todos los alumnos que cursen las carreras y estudios tutorizados por el Centro y que residan en el ámbito territorial del mismo. También deberá admitir alumnos de otras zonas cuando la Universidad lo requiera y existan en el Centro medios y recursos suficientes para atenderlos.

La Junta Rectora del Consorcio podrá proponer a la Universidad la creación de Aulas para facilitar los estudios de los alumnos que no residan en la zona donde el Centro Asociado tiene su Sede. Estas Aulas deberán ser previamente autorizadas por la Universidad. En los Convenios suscritos y aprobados por la Junta Rectora para el establecimiento de Aulas tendrán que consignarse la prestación docente y el presupuesto para cubrir la prestación.

CAPÍTULO 2. GOBIERNO DEL CONSORCIO

Artículo 12. Gobierno del Consorcio. El Gobierno del Consorcio corresponde a los siguientes órganos:

- La Junta Rectora.
- El Presidente de la Junta Rectora.

Artículo 13. De la Junta Rectora.

1. *Composición.* La Junta Rectora estará constituida, de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, por 10 miembros:

- a) 3 en representación de la UNED.
- b) 2 representantes de la Diputación de Zamora.
- c) 1 representante del Ayuntamiento de Zamora.
- d) El Director del Centro.
- e) El representante de los Profesores Tutores del Centro.
- f) El Delegado de estudiantes del Centro.

g) El representante del Personal de Administración y Servicios del Centro. Actuará como Secretario el del Centro Asociado, con voz pero sin voto.

En caso de que algún miembro de la Junta Rectora no pudiera asistir a una reunión programada, podrá designar representante con voz y voto.

2. *Funciones.* La Junta Rectora asumirá las facultades que le correspondan como órgano de dirección, administración y representación ante terceros del Consorcio universitario titular del Centro Asociado a la UNED en Zamora y, entre otras, tendrá las siguientes competencias:

- a) Proponer la modificación de los Estatutos que rijan el funcionamiento del Consorcio que, en todo caso, deberá ser aprobada por todas las instituciones consorciadas.
- b) Aprobar la incorporación de nuevas entidades.
- c) Proponer a la UNED la creación de Aulas que, en cualquier caso, deberán ser autorizadas por ella.
- d) Acordar la implantación en el centro de nuevas enseñanzas regladas y no regladas, conforme a lo que se dispone en la legislación vigente, aprobando el gasto necesario a incluir en el presupuesto para la implantación de las nuevas enseñanzas regladas.
- e) Conceder subvenciones a otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como ayudas o becas a estudiantes, en el ámbito de sus objetivos.
- f) Aprobar el presupuesto anual y su liquidación, los estados de cuentas y la memoria anual, remitiéndolo a la UNED junto con el inventario existente al cierre del ejercicio.
- g) Aprobar los gastos extraordinarios y la aportación con la que contribuirá cada ente consorciado que, como principio general, se distribuirá en función de las posibilidades de cada uno; ello sin perjuicio de la ratificación que en su caso sea procedente.
- h) Adquirir, disponer, administrar y enajenar los bienes y derechos del Centro Asociado siempre que no supongan alteración de la voluntad y fines fundacionales.
- i) Aprobar los derechos o ingresos de cualquier clase procedentes de las actividades del Centro Asociado, de acuerdo a las normas de la UNED.
- j) Aprobar la modificación, en su caso, del Reglamento de Régimen Interior del Centro Asociado, conforme a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno de la UNED.
- k) Aprobar los planes y proyectos de obras y servicios del Consorcio, su contratación cuando exceda de los límites establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto y la determinación de su régimen de gestión.
- l) Acordar la firma de contratos con el personal directivo, administrativo y de servicios; sin perjuicio de las facultades que correspondan a la UNED en función de su reglamentación específica.
- m) Fijar el número y las condiciones económicas y laborales de todo el personal del Centro Asociado, con los límites en su caso derivados de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- n) Determinar anualmente, a propuesta del Director del Centro, las plazas de Profesores-Tutores que impartirán docencia en el Centro Asociado y efectuar las convocatorias para su selección de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno, así como la propuesta de nombramiento de los Profesores-Tutores del Centro Asociado.
- o) Controlar y fiscalizar las actividades del Centro Asociado y de sus Extensiones.
- p) Disolver y liquidar el Consorcio.

La Junta Rectora podrá delegar alguna de sus facultades mediante acuerdo expreso y para actos concretos. En todo caso serán indelegables aquellos acuerdos que requieran un quorum especial para su aprobación, la ratificación de los entes consorciados o que tengan carácter presupuestario o de control financiero.

3. *Régimen de funcionamiento.* La Junta Rectora se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria, convocando a sus miembros con un mínimo de 10 días hábiles de antelación, o de 6 días si fuera convocatoria extraordinaria.

Para la válida constitución de la Junta Rectora será necesaria la asistencia, en primera convocatoria, de la mayoría absoluta de los miembros que la componen y, en segunda convocatoria, la asistencia al menos del Presidente (o persona que le sustituya) y de dos vocales, debiendo ser al menos uno de ellos representante de la UNED.

4. *Supuestos de mayorías cualificadas.* Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros con derecho a voto de la Junta Rectora del Consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) La propuesta de redacción o modificación de los Estatutos del Consorcio, que deberá ser ratificada por las instituciones firmantes del Convenio.
- b) La modificación del régimen ordinario de aportaciones y la aprobación de aportaciones o responsabilidades económicas extraordinarias.
- c) La aprobación y la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado o de los otros creados por el Consorcio.
- d) La creación de Aulas.
- e) La implantación de nuevos estudios, carreras y otras enseñanzas a distancia.
- f) La aprobación de operaciones financieras o de crédito cuando su importe exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- g) La disolución y la liquidación del Consorcio.

5. *Ratificación de acuerdos.* Los acuerdos que supongan alteración de la voluntad inicial y los que impliquen aportación o responsabilidad económica extraordinaria, y en especial los señalados en las letras a), b), f) y g) del apartado anterior, tendrán que ser ratificados por los respectivos órganos de gobierno de las instituciones consorciadas, sin cuyo requisito no tendrán validez.

Artículo 14. Del Presidente de la Junta Rectora. El Presidente de la Junta Rectora será el Presidente/Presidenta de la Diputación de Zamora. Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) La representación legal e institucional del Consorcio.
- b) Convocar, presidir, moderar, suspender y levantar las sesiones. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- c) Asegurar el cumplimiento de las leyes, sin perjuicio de los deberes propios del secretario conforme al artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- d) Dirigir, ejecutar, supervisar e impulsar las actividades del Consorcio.
- e) Supervisar los aspectos no académicos de actividad del Consorcio, sin perjuicio de las competencias de dirección, supervisión, coordinación e impulso que correspondan a la UNED, a través de sus diversos órganos y unidades, respecto de la actividad académica.
- f) Ejercer el resto de funciones y facultades que le sean delegadas expresamente por la Junta Rectora.

Artículo 15. Del vicepresidente. El vicepresidente suplirá al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y cuando éste le delegue actuaciones concretas. El Vicepresidente de la Junta Rectora será el Alcalde/Alcaldesa de Zamora.

CAPÍTULO 3. RÉGIMEN FINANCIERO Y ECONÓMICO

Artículo 16. Financiación.

1. Régimen jurídico. El régimen de presupuestación, contabilidad y control del Centro Asociado a la UNED en Zamora será el aplicable a la UNED, por estar adscrito a ella, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las Cuentas Anuales que será responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme al art. 237 de los Estatutos de la UNED, en relación con el art. 122.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los informes que emita la Intervención General de la Administración del Estado en el ejercicio de dicha función serán incorporados a dichas cuentas anuales y enviados a la UNED para su unión a las de esta, sin perjuicio del régimen de gestión que pueda establecer la Junta Rectora.

2. Presupuesto anual. El Consorcio se compromete a la financiación de todos los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento del Centro Asociado, esto es, todos los gastos de personal, locales, edificios, instalaciones y materiales; los de desplazamiento de Profesores-Tutores y otro personal del Centro para asistir a reuniones organizadas por la Universidad y los de desplazamiento de Profesores de los Departamentos de la Universidad para participar en Seminarios y Convivencias dentro del Centro Asociado; así como becas y cualquier otro gasto consignado en el presupuesto ordinario del Centro.

3. Financiación ordinaria procedente de la UNED. La Universidad Nacional de Educación a Distancia efectuará la aportación dinerada prevista para los Centros Asociados en el ordenamiento estatal (actualmente, en el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio) y en los Estatutos de la UNED y resto de su normativa propia. Esta financiación, de conformidad con el art. 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estará incluida en el ámbito de aplicación de dicha ley.

4. Financiación ordinaria procedente del resto de entidades consorciadas.

El resto de las instituciones que financian el Centro Asociado se comprometen a aportar:

- La Excm. Diputación Provincial de Zamora la cantidad de ciento ochenta y dos mil seiscientos sesenta y seis euros (182.666,00 €) anuales.
- El Excmo. Ayuntamiento de Zamora la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 €) anuales.

Estas cantidades podrán ser revisadas cada 3 años en función de las necesidades del Centro. En esta financiación de las Instituciones Locales consorciadas se tendrá en cuenta lo que señala la Disposición Adicional Novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local,

que en su apartado 2 consigna que "Durante el plazo de adaptación de los instrumentos de cooperación, la financiación de las Administraciones locales a los Centros Asociados no se extenderá a los servicios académicos que se presten a los alumnos matriculados con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley". En consecuencia, la aportación de las Instituciones Locales Consorciadas irá destinada al sostenimiento, entre otras cuestiones, del personal no docente, el mantenimiento de las infraestructuras, en su caso, y otros apartados del presupuesto, así como la organización de actividades de difusión local y provincial respectivamente que tengan lugar en el municipio de Zamora o la provincia.

Dichas aportaciones se harán efectivas previa presentación de sus cuentas anuales del ejercicio inmediato anterior debidamente aprobadas por el órgano competente, sin perjuicio de cualquier otro documento justificativo que se pudiera considerar necesario a efectos de su fiscalización.

En caso de incorporación de una nueva entidad al Consorcio se requerirá acuerdo de la Junta Rectora en que se especifique la cuantía de su aportación ordinaria.

5. Otra financiación. El Consorcio podrá recibir de las entidades consorciadas o de terceros subvenciones adicionales a las aportaciones dinerarias ordinarias indicadas en este artículo.

6. Prohibición de establecer a los estudiantes pagos obligatorios distintos de los procedentes de la matrícula. El Centro Asociado no podrá percibir cantidad alguna de los alumnos matriculados en la Universidad por las enseñanzas regladas ni podrá imponer ningún tipo de actividades complementarias por las que hayan de desembolsar cantidad alguna. Tampoco podrá existir vinculación de ninguna clase entre el Centro y otras Entidades que proporcionen enseñanza a los alumnos, salvo autorización previa expresa de la UNED.

Artículo 17. Patrimonio del Consorcio.

1. El Consorcio será titular del patrimonio que se incorporara, en su caso, como anexo a estos Estatutos, pudiendo además, adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar sus bienes, con arreglo a la normativa establecida para la Administración pública que sea aplicable a la UNED.
2. No se considerarán patrimonio propio del Consorcio los bienes que puedan aportar las entidades que lo compongan si no tienen el carácter de transmisión en propiedad.

En particular, los bienes inmuebles propiedad de una de las administraciones o entidades consorciadas que sean puestos a disposición del Consorcio mantendrán la titularidad de la administración o entidad de origen, salvo que expresamente se acuerde otra cosa.

Artículo 18. Ingresos del Consorcio.

Serán ingresos del Consorcio los siguientes:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Los ingresos por prestación de servicios por la realización de actividades de su competencia.
- c) Los procedentes de operaciones de crédito.
- d) Aportaciones dineradas ordinarias y extraordinarias de cualquier naturaleza provenientes de las entidades consorciadas o de otras administraciones públicas.

Artículo 19. Gestión del gasto.

1. *Normativa interna.* Corresponderá a Junta Rectora aprobar las normas internas de procedimiento y de gestión del gasto, regulando sus distintas fases así como el régimen de las modificaciones presupuestarias; todo ello, con sujeción a la normativa general aplicable y con observancia de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. *Autorización y compromiso de gastos.* Los gastos cuyo importe sea inferior al 5% del presupuesto podrán autorizarse y comprometerse por el Director, con la firma mancomunada del Administrador del Centro, si lo hubiera. Corresponderá a la Junta Rectora autorizar y comprometer los gastos que superen dicha cantidad.

CAPÍTULO 4.
DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO

Artículo 20. Del director. El Centro Asociado tendrá un Director que será nombrado por el Rector oída la Junta Rectora y con sujeción a los requisitos y procedimientos establecidos por la normativa de la UNED. La duración del mandato será de cuatro años y podrá ser renovado.

El Director, sin perjuicio de las competencias que correspondan específicamente a otros órganos, será el garante de la legalidad en el Centro.

Artículo 21. Funciones del Director. Entre otras, contenidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, serán atribuciones del Director:

- a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado.
- b) Adoptar cuantas medidas académicas, económicas y administrativas sean necesarias para el normal funcionamiento del Centro Asociado, dando cuenta de ellas a la mayor brevedad a la Junta Rectora.
- c) Convocar y presidir el Claustro y el Consejo de Dirección del Centro.
- d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro.
- e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno del Centro o de la Junta Rectora.
- f) Elaborar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos para su aprobación definitiva, si procede, por la Junta Rectora.
- g) Presentar a los órganos competentes la liquidación contable y presupuestaria de cada ejercicio fiscal para su aprobación, si procede.
- h) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los profesores tutores.
- i) Ejercer la jefatura del personal del Centro.
- j) Supervisar la elaboración de la memoria anual de actividades del Centro, que presentará a los órganos competentes.
- k) Disposiciones de efectivo, con firma mancomunada, en los términos y cuantías que establezca la Junta Rectora.

Artículo 22. De los Subdirectores o Directores Adjuntos. El Centro podrá contar con la colaboración de uno o más Subdirectores o Directores Adjuntos, cuyas atribuciones y procedimiento de nombramiento o nombramientos vendrán estipuladas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.

Artículo 23. Del Secretario. El Centro Asociado tendrá un Secretario que, como cargo de confianza del Director, será nombrado y cesado por este, que informará

de su nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. El Secretario del Centro Asociado lo será también de la Junta Rectora del Consorcio, asistiendo a sus reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 24. Del administrador. El Centro podrá contar con un Administrador, cuyo procedimiento de nombramiento y atribuciones vendrán estipuladas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.

Artículo 25. Del Personal de Administración y Servicios. El Centro Asociado contará con el Personal de Administración y Servicios, necesario para atender la gestión administrativa y económica, que aseguren el correcto funcionamiento del Centro.

Este Personal debe proceder exclusivamente de las Administraciones y entidades consorciadas. Su régimen jurídico será el de la UNED y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el Consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, la UNED podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del Consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

El personal preexistente no procedente de las administraciones y entidades consorciadas podrá conservar su régimen de empleo actual, en tanto en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley 40/2005, de 1 de octubre.

CAPÍTULO 5. RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 26. Actividad académica. De conformidad con el artículo 67 de los Estatutos de la UNED, aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, el Centro Asociado es una unidad de su estructura académica.

Consecuentemente, su actividad académica está sometida al régimen existente en la UNED y, específicamente, a las previsiones que respecto de los centros asociados contienen sus Estatutos y a las normas y directrices del Consejo de Gobierno, Juntas de Facultad y Escuela, Departamentos, Profesores encargados de la docencia y demás órganos de la UNED en el ámbito de sus competencias respectivas.

Artículo 27. Gobierno y administración del Centro.

1. El Gobierno y administración del Centro se ajustará a lo consignado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento aprobado en su día.
2. El régimen interior del Centro dependerá de la Junta Rectora, que se regirá por el Reglamento de Organización y Funcionamiento vigente, ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno de la UNED. En el Reglamento se asegurará la debida participación de los Profesores-Tutores, de los alumnos y del PAS en los órganos colegiados.

Artículo 28. Profesores-tutores.

1. Para llevar a cabo sus labores docentes el Centro Asociado contará con profesores-tutores.
2. La vinculación de los profesores-tutores con el Centro Asociado será la establecida en la legislación vigente (RD 2005/86 de 25 de septiembre).

3. Los Profesores-Tutores habrán de reunir los requisitos previstos por la legislación vigente y serán nombrados por el Rector de la UNED.
4. Las condiciones del concurso y la selección de profesores-tutores se atenderán a las disposiciones y normas emanadas del Consejo de Gobierno de la UNED y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.
5. Los profesores-tutores deberán cubrir un mínimo de horas fijado por la UNED, respetando la legislación sobre incompatibilidades.
6. Para el nombramiento de los profesores-tutores será requisito indispensable que los candidatos se comprometan por escrito a asistir a las reuniones que se convoquen por el Departamento correspondiente de la UNED. Los profesores-tutores no estarán obligados a asistir a más de dos reuniones por curso.
7. Los profesores-tutores no podrán ejercer ninguna actividad docente dirigida a los alumnos de la UNED en Centros no autorizados por la Universidad. El Centro Asociado hará lo necesario para hacer respetar esta prohibición.

Artículo 29 Servicio de librería. El Centro asegurará el servicio de librería a los estudiantes. Este servicio podrá ser prestado mediante gestión y distribución directas por el propio Centro o a través de la Librería Virtual de la UNED, en cuyo caso incorporará en su página web los enlaces correspondientes.

En caso de prestación del servicio mediante otras fórmulas de gestión que incluyan convenios o contratos con terceros, éstos no podrán prorrogarse.

Artículo 30. Actividades culturales y de Extensión Universitaria.

1. La programación de todo tipo de actividades de Extensión Universitaria que se organicen en el Centro Asociado se ajustará a las normas establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad. En cualquier caso, la Junta Rectora deberá aprobar los presupuestos correspondientes a este tipo de actividades.
2. El Centro llevará a cabo los programas especiales aprobados o que apruebe el Consejo de Gobierno para impartir cursos de especialización procedentes de acuerdos con instituciones públicas (Centros Penitenciarios, Programas de especialización, etc.). Asimismo, darán apoyo a los programas de enseñanzas abiertas y de formación del profesorado.

Artículo 31. Control de eficacia y supervisión continua. El Consorcio estará sometido al control de eficacia y supervisión continua por parte de la UNED, según ésta establezca en la correspondiente norma interna, y sin perjuicio de las auditorías que efectúe en su caso la Intervención General de la Administración del Estado.

A este efecto, la UNED podrá inspeccionar o realizar auditorías en el Centro en cualquier momento.

El Centro vendrá obligado a remitir anualmente a la UNED, en los plazos que a tal efecto se fijen con carácter general, una Memoria de las actividades realizadas durante el curso, su presupuesto, la liquidación y, demás documentos que la UNED pueda exigir. Esta documentación, deberá ajustarse a los modelos que la UNED establezca.

CAPÍTULO VII DE LA SEPARACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 32. Derecho de separación. El derecho de separación podrá ser ejercido por cualquiera de las partes en los términos previstos en el artículo 125 de la

Ley 40/2015, de 1 de octubre. En caso de que el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio se estará a lo dispuesto en el art. 126 de la referida ley.

Artículo 33. Disolución del Consorcio.

1. El Consorcio se disolverá por alguno de los siguientes motivos:

- a) Por disposición legal.
- b) Por acuerdo expreso de los miembros que lo integren.
- c) Por imposibilidad de cumplir sus fines y objetivos.
- d) Por insuficiencia de medios económicos.
- e) Por el ejercicio del derecho de separación por la UNED o por cualquiera de los otros miembros, salvo que en este último caso la UNED acuerde con los miembros que no deseen separarse, la continuidad en los términos y con las condiciones y efectos previstos en el artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. En caso de disolución del Consorcio, cada Entidad asumirá la responsabilidad del personal que de su plantilla estuviera adscrito al Centro Asociado.

El resto del personal será asumido por la entidad a la que el Consorcio queda adscrito de acuerdo con el artículo 4 de los estatutos.

El destino de los bienes inventariables será el siguiente:

- a) Los aportados solo por alguna de las entidades consorciadas revertirán a ésta.
- b) El resto se distribuirán entre las entidades consorciadas en proporción a las aportaciones efectuadas por estas en los últimos diez (10) años.

3. No obstante, antes de que las entidades consorciadas decidan la disolución de la Junta Rectora, el Consejo de Gobierno de la UNED, a la vista de la disponibilidad de sus recursos económicos y previo informe de viabilidad económica, podrá continuar con las actividades administrativas y docentes en el Centro Asociado si considerase que puede hacer frente a todos los gastos.

Artículo 34. La aprobación y modificación de los Estatutos del consorcio seguirá el siguiente procedimiento:

1. Elaboración de la propuesta por parte del Consorcio o de cualquiera de los entes consorciados.
2. Conformidad expresa a la propuesta por parte de la Administración matriz.
 - a. Si la Administración matriz no estuviera conforme con la propuesta podrá solicitar al ente proponente su modificación o elaborar su propia propuesta.
 - b. En todo caso, cuando la propuesta provenga de la Administración matriz, el trámite de conformidad de esta no será necesario.
3. Aprobación inicial por la Junta Rectora del Consorcio.
4. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
5. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por la Junta Rectora del Consorcio.
6. Los Estatutos una vez aprobados por el Consorcio respectivo debe ser aprobado por los Plenos de los Entes Consorciados, con el voto cualificado de la mayoría absoluta de la composición legal del órgano plenario o con la mayoría que en su caso se determine por la legislación local.
7. Publicación completa del texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Disposición final. Los presentes Estatutos no sólo obligan al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, así como a los Estatutos por los que se rija la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

VI. Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE BELVER DE LOS MONTES

Convocatoria

Por acuerdo de la Junta y en cumplimiento de lo preceptuado en el Capítulo VI de las ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Belver de los Montes y de lo establecido en el artículo 218 apartado, 2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se convoca asamblea general ordinaria, para el día 24 de abril a celebrar en el edificio de la Cámara Agraria, a las nueve de la noche en primera convocatoria y media hora después en segunda, con el siguiente orden del día:

- 1.- Informe de la Presidencia, incidencias y presentación de cuentas de la campaña 2016, relación de deudores.
- 2.- Establecimiento de normas de riego e importe de las sanciones para la presente campaña del 2017.
- 3.- Ruegos y preguntas.

Las votaciones se realizarán de acuerdo a lo indicado en los estatutos.

Belver de los Montes, 14 de febrero de 2017.- Angelino Bermejo Miguélez.

R-201700500